



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la  
falta de responsabilidad parental.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Chavez Monge, Milena Aleksandra (orcid.org/0000-0003-1015-2019)

**ASESORES:**

Mg. Castañeda Méndez, Juan Alberto (orcid.org/0000-0003-4472-8709)

Mg. Anticona Lujan, Carlos Alberto (orcid.org/0009-0006-3828-3650)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA.**

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por permitirme culminar esta etapa educativa, por ser mi guía, por darme discernimiento, inteligencia, sabiduría, paciencia y perseverancia para continuar con este proceso que tuvo facetas de felicidad, angustia y dolor. Para que finalmente pueda obtener uno de mis anhelos y una de mis metas trazadas en mi vida.

En segundo lugar, quiero agradecer a mi madre porque sin ella no hubiera podido lograrlo desde el día uno, hasta la actualidad. Mujer trabajadora, empeñosa y luchadora, mi motivo para seguir adelante en esta etapa que culmino e inicia una mejor.

En tercer lugar, sin ser menor importante a la luz que me cuida y guía todos los días de mi vida, mi mamita Vilma. Que, aunque ya no estes a mi lado, mami decirte de lo más profundo de mí, ¡LO ¡LOGRÉ! Lo que tanto querías para mí.

## **AGRADECIMIENTO.**

Manifiesto mi grato agradecimiento con todos los docentes de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; por haber compartido sus conocimientos a lo largo de mi formación académica; pero de forma especial a mis dos asesores, el Mg. Castañeda Méndez, Juan Alberto y el Mg. Anticona Lujan, Carlos Alberto, por su apoyo constante en la realización del presente trabajo de investigación.

A mí, me hago un agradecimiento de manera personal, porque no me rendí, porque logré lo que más quise, porque a pesar de estar en un proceso difícil, me armé de valor y saqué adelante mi tesis.

A mi tío, el Dr. Raúl Monje y a la Dra. Katherine Otiniano, abogados respetables, que gracias a su apoyo incondicional logré culminar con éxito mi formación académica.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental.", cuyo autor es CHAVEZ MONGE MILENA ALEXSANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ <b>DNI:</b> 73894422 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4472-8709	Firmado electrónicamente por: JCASTANEDAM02 el 28-11-2023 19:18:17

Código documento Trilce: TRI - 0664694

## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CHAVEZ MONGE MILENA ALEXSANDRA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MILENA ALEXSANDRA CHAVEZ MONGE <b>DNI:</b> 74953218 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1015-2019	Firmado electrónicamente por: MCHAVEZMO el 24- 112023 22:43:20

Código documento Trilce: TRI - 0664693

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.1.1. Tipo de investigación.....	13
3.1.2. Diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudios .....	14
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de la información.....	16
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES .....	42
VI. RECOMENDACIONES .....	43
REFERENCIAS .....	44
ANEXOS.....	46

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	<b>Motivos de los padres ante la falta de su responsabilidad .....</b>	<b>19</b>
<b>Tabla 2</b>	<b>Los fundamentos de los padres son o no justificables .....</b>	<b>21</b>
<b>Tabla 3</b>	<b>Los padres dan un paso al costado .....</b>	<b>23</b>
<b>Tabla 4</b>	<b>Falta de crianza idónea .....</b>	<b>28</b>
<b>Tabla 5</b>	<b>Derechos vulnerados .....</b>	<b>30</b>
<b>Tabla 6</b>	<b>Reestructuración del artículo 80 del C.N.A. ....</b>	<b>35</b>
<b>Tabla 7</b>	<b>Tenencia del menor a favor de los abuelos.....</b>	<b>37</b>

## RESUMEN

La presente investigación tiene por finalidad determinar los fundamentos jurídicos que hagan factible el otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, en ese contexto es que se ha desarrollado cuales son los motivos de los padres para no cumplir con la crianza de sus hijos, cuáles son los derechos vulnerados de los menores a causa de esta irresponsabilidad parental y poder analizar la incorporación de una normativa en el C.N.A., en el cual permita que los jueces concedan la tenencia del menor a favor de los abuelos.

Esta investigación cuenta con enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño de investigación que pertenece a la teoría fundamentada; las personas que participarán son 09, entre ellos tenemos 01 juez especializado en el ámbito de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 02 secretarios judiciales en el ámbito de paz letrado - familia, 05 asistentes judiciales en el ámbito de paz letrado – familia y 02 abogados de materia civil – familia. Para esta investigación se utilizó la guía de entrevista y el análisis documental.

Finalmente, se concluyó que en la realidad práctica y la jurisprudencia nacional han demostrado que es viable el ejercicio de la tenencia por parte de los abuelos, por lo tanto, es legalmente posible incorporar al artículo 80° del C.N.A. la disposición que ordene, excepcionalmente, a los abuelos, así como otros familiares distintos a los padres, el poder de solicitar judicialmente la tenencia del niño, en cuyo caso el juez podrá otorgársela siempre que dicha medida responda y salvaguarde el interés superior del niño, que es lo más importante destacar; y que el familiar solicitante acredite ser el más idóneo para ejercer dicha tenencia.

**Palabras clave:** Tenencia única, otorgamiento a los abuelos, interés superior del niño, fundamentos jurídicos, derechos vulnerados y menor.

## ABSTRACT

The purpose of this investigation is to determine the legal foundations that make it feasible to grant sole possession of the minor to the grandparents, in this context it has been developed which are the reasons of the parents for not complying with the upbringing of their children. , what are the violated rights of minors due to this parental irresponsibility and to be able to analyze the incorporation of a regulation in the C.N.A., in which it allows judges to grant custody of the minor in favor of the grandparents.

This research has a qualitative approach, of a basic type, with a research design that belongs to grounded theory; The people who will participate are 09, among them we have 01 judge specialized in the field of Family of the Superior Court of Justice of La Libertad, 02 judicial secretaries in the field of peace lawyer - family, 05 judicial assistants in the field of peace lawyer - family and 02 civil – family lawyers.

For this research, the interview guide and documentary analysis were used.

Finally, it is concluded that in practical reality and national jurisprudence have shown that the exercise of possession by grandparents is viable, therefore, it is legally possible to incorporate into article 80 of the C.N.A. the provision that orders, exceptionally, grandparents, as well as other relatives other than parents, the power to judicially request custody of the child, in which case the judge may grant it as long as said measure responds to and safeguards the best interests of the child, which is the most important thing to highlight; and that the requesting family member proves to be the most suitable to exercise said possession.

**Keywords:** Sole ownership, granting to grandparents, best interests of the child, legal foundations, violator's and minor's rights.

## I. INTRODUCCIÓN

Con el pasar del tiempo la tenencia del menor ha sufrido diferentes modificaciones. En el Perú, la tenencia se encuentra estipulada en el ordenamiento legal que respalda los derechos del menor, conocido como el Código de Niños y Adolescentes. La tenencia dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano forma parte de los atributos de la patria potestad que concierne únicamente a los progenitores del menor, poniendo en evidencia una presunta exclusividad legal de su titularidad y ejercicio. Pero, qué pasa cuando existen situaciones donde los padres no ejercen idóneamente el cuidado y protección de sus hijos, cuando a raíz de separaciones y divorcios la tenencia de sus hijos se vuelve un trofeo para ellos, cuando el lugar donde laboran impide que los padres ejerzan una crianza absoluta con los menores, y diversos motivos que hacen la relación de padres e hijos más exhaustiva; es en estas circunstancias donde los abuelos entran a cumplir un rol fundamental en el desarrollo de sus nietos, a pesar de que, la responsabilidad es de los padres y en la práctica se logra demostrar que las funciones las cumplen los abuelos, en la norma peruana se indica y prioriza a los progenitores el otorgamiento de tenencia única, dejando de lado la intención de los abuelos, que prácticamente su único fin es proteger a sus nietos bajo interés superior del niño.

Subsecuentemente, esta deficiencia que tiene la regulación del C.N. A<sup>1</sup>, produce una incertidumbre que se ve reflejado y materializado en la aplicación de la norma por parte de los jueces pertinentes que, mediante las resoluciones emitidas, en muchos casos, no logran otorgar la tenencia a favor de los abuelos, aunque la situación lo amerite. Ahora bien, como antecedentes hacemos referencia a los países que lograron determinar algunos de los motivos que tienen los padres para no cumplir con la responsabilidad respecto a la crianza de sus hijos y los supuestos que se han tomado en cuenta para que el ordenamiento jurídico permita facultar la tenencia del menor a los abuelos.

Según (Villareal Auria & Lino Quirumbay, 2020) en su trabajo de investigación señala que para el año 2020 en el país de Ecuador según el censo que se realizó a cargo del INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) se logró evidenciar casos de disolución de matrimonio registrados en un alrededor de 14.568 divorcios

---

<sup>1</sup> C.N.A.: Código de Niños y Adolescentes.

a consecuencia de los diversos problemas familiares, entre otros motivos, y como fruto de esto, un alza de procesos de menores, como materia en controversia la tenencia del menor, la manutención, el régimen de visitas, entre otros. Siendo el divorcio uno de los principales motivos para que los padres tengan dificultad en la crianza con sus hijos, perjudicando la convivencia con su entorno familiar, causándoles daños emocionales, psicológicos y jurídicos.

Por otro lado, según (LLanos, 2021) en su trabajo de investigación indica que a nivel nacional se ha logrado evidenciar los derechos vulnerados del menor y los supuestos que se han tomado en cuenta para que el ordenamiento jurídico permita conceder la tenencia del niño a los abuelos; es así que en el 2019 según ENARES (Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales) se registraron que el 68,9% de los menores de 9 a 11 años fueron alguna vez maltratados físicamente o/y psicológicamente en su núcleo familiar, los adolescentes entre los 12 y 17 años, fueron maltratados física y psicológicamente en su hogar en un 63,2%. Según el índice de tolerancia social el 27,9% sostienen que los niños no deben ser separados de sus padres así ellos los violenten, el 26,9% señalan que debe existir castigo físico sin lesionarlos y el 22,0% indican que cuando los niños dejan de ser bebés ya se les puede propinar un golpe para su corrección, el 21,5% manifiestan que, ante un abuso sexual, es mejor hacerse de la vista ancha y no intervenir. Con este tipo de cifras se logra evidenciar la compleja salud mental que sufren los padres con respecto a la crianza de sus hijos, y es por esta razón y muchas razones prácticas, jurídicas y estadísticas que se debe de otorgar la tenencia del niño a los abuelos.

En Trujillo según (Chong Olaya, 2022) manifiesta que mediante la encuesta realizada a los abogados que forman parte de centros de conciliación, docentes universitarios, abogados que son especialistas en diversas materias – en Registros Públicos - en la Caja Municipal de Sullana y especialistas judiciales del juzgado de Paz Letrado se logró obtener que según el 70% tienen conocimiento de jurisprudencias y los supuestos que se han valorado para que el juez otorgue la tenencia del menor a los abuelos y solo el 30%, no tiene conocimiento de casos que se hayan sentenciado a favor de los abuelos.

Por esta razón, para abordar este tema debemos de tener en cuenta la deficiencia que tiene la regulación del C.N.A. y que no solo se evidencia en el Perú, sino que

también se ha visto reflejado en países vecinos; pues evidentemente, en diversos procesos judiciales donde los padres no cumplen con sus obligaciones principales, los jueces al momento de emitir una sentencia respecto a la tenencia de los menores, no prevalecen como primera opción familiar a los abuelos, aunque ellos se encuentren debidamente capacitados y en la práctica, cumplan con el rol de padres para con sus nietos.

Por ello, que el siguiente trabajo de investigación tiene por **formulación del problema** ¿Es factible el otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental?, el **objetivo general** consiste en; determinar los fundamentos jurídicos que hagan factible el otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos. Asimismo, como **objetivos específicos** se tienen los siguientes: i) determinar los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor, ii) identificar los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres, iii) analizar la incorporación de una normativa en el C.N.A., en el cual permita que los jueces concedan la tenencia del menor a favor de los abuelos. Esto nos permite asumir como **hipótesis** que, si existe posibles fundamentos jurídicos para que la tenencia sea cedida a los abuelos, ya que, en la legislación peruana en el artículo 80° hace referencia al otorgamiento de tenencia a un pariente, en el derecho comparado también esta invocado, y finalmente, los jueces en las jurisprudencias resuelven que los abuelos se encuentran capacitados, en cada caso en concreto.

La **justificación** del presente trabajo responde a tres niveles: En sentido **teórico** la importancia de este trabajo de investigación recae en la falta de investigaciones relacionadas al tema, por lo que pretendemos analizar e indagar la existencia de posibles fundamentos jurídicos para que dicha tenencia del menor, pueda ser delegada al adulto mayor; también de manera **práctica** las investigaciones referentes a este tema son pocas, por lo que, este será un aporte científico, y una referencia más para la investigación académica; y finalmente, el nivel **metodológico**, ya que en el presente trabajo se aplicará los métodos científicos, para lograr posibles repuestas a esta problemática.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel **nacional**, (LLanos, 2021) en el trabajo de investigación denominado “La determinación de la tenencia a favor de los abuelos dentro del ordenamiento jurídico peruano. Un análisis a partir de la jurisprudencia nacional”, para obtener el grado de abogado por la Universidad Católica San Pablo, de Arequipa - Perú, el cual señala como objetivo general *“examinar el discernimiento jurídico contemporáneo que acceda legalizar el concebimiento de la tenencia de los menores a sus abuelos, aun cuando este organismo del derecho de familia es apropiado de manera legal a los progenitores.”* (pág. 7). Así mismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de enfoque cualitativo, en donde la autora (LLanos, 2021) concluye lo siguiente,

El origen jurídico de la tenencia se revela en la práctica en base al cuidado del niño, ejecutado por los progenitores, facilitándole obtener un desarrollo integro mediante la *factua* de coexistencia emanada entre hijos y padres. No obstante, en algunas situaciones no se cumple con dicho cuidado, los padres no logran ponerse de acuerdo para ejercer la crianza del menor de manera paralela, y es en este contexto, que la responsabilidad recae en terceros, los abuelos. (pág. 74). Este trabajo vincula en el sentido de que, existen diversos casos donde los padres no cumplen con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor debido a que existen diversos factores que les imposibilitan hacerse cargo, es ahí donde dicho cuidado es desempeñado por los abuelos.

Según (RAMIREZ AZABACHE & OBISPO TORRES, 2019) en su trabajo de investigación denominado “Regulación de la legitimidad de los abuelos para solicitar la tenencia y su aplicación con el interés superior del niño en el distrito judicial de Huaura periodo 2018”, para obtener el grado de abogado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de Huacho - Perú, donde señala como objetivo general *“examinar la variación del C.N.A. respecto a la tenencia.”* (pág. 13). Además, cabe indicar que es un trabajo de investigación de enfoque cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones en donde los autores (RAMIREZ AZABACHE & OBISPO TORRES, 2019) concluyen,

No hay duda que, la tenencia según nuestra norma legal, no es explícitamente restringida al ejercicio de la tenencia a favor de un pariente, puesto que, dicha función la puede ejercer un tercero, donde evidenciamos que, en

Latinoamérica, específicamente en el país de Perú, los abuelos y otros ancestros si están facultados para desempeñar lo que demanda una tenencia. (pág. 61-62). Este trabajo se vincula con en el presente proyecto de investigación en el sentido de que, existen diversos criterios que el juez considera para conceder la tenencia a los abuelos de sus nietos, y/u otro familiar y así, poder velar por el bienestar del mismo. Así como se pudo evidenciar en el P.J.D.F.<sup>2</sup> que se desarrolló en Lima en el año 2017, en cual los participantes dieron más votos a favor respaldando la ponencia de una de las partes, en la que señalaba que los abuelos si cuentan con licitud para pretender la tenencia de sus menores nietos.

Por otro lado, (RUIZ, 2019) en su trabajo de investigación denominado “La desnaturalización de la Institución de la Patria Potestad por el ejercicio de la tenencia por parte de los abuelos”, para obtener el grado de abogado por la Universidad Nacional de Piura, Piura - Perú que cuenta con un objetivo general *“establecer si se logra adular el organismo de la patria potestad, cuando la tenencia sea delegada a los abuelos con la finalidad de que también sea extendida a otros miembros de familia, que evidentemente, no sean los padres.* (pág.16). También, cabe indicar que es un trabajo de investigación de enfoque cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones donde la autora (RUIZ, 2019) concluye que,

Los adultos mayores, también conocidos como abuelos, deben ser reconocidos como tutores de sus nietos, tomando como ejemplo la norma legal del país de España, el vínculo nieto-abuelo, se origina bajo una complicidad de afecto, vivencias, etc.; y no bajo una educación u orientación disciplinada. Se considera que, este vínculo no debería de homologarse a la regla decretada a favor de los titulares de la famosa, patria potestad, pues la finalidad de los abuelos es facilitar a los padres el correcto ejercicio de una crianza responsable. (pág. 106).

Este trabajo vincula con el presente proyecto de investigación, que, a falta del cumplimiento de obligaciones de los progenitores, los abuelos deberían ser la primera opción para ejercer la tenencia de los niños, debido a que, son las personas más cercanas y con las que comparten, *cuasi*, la totalidad de tiempo.

---

<sup>2</sup> P.J.D.F: Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia de Lima Este del año 2017.

En el **nivel internacional** la autora (María, 2021) en su trabajo de investigación denominado “Responsabilidad parental e interés superior del menor en la Unión Europea”, para obtener el grado de abogado por la Universidad de Valencia, en Valencia - España, precisa como objetivo general *“el estudio del resultado aportado en el Ordenamiento de Bruselas II bis, desde una perspectiva que afronta los conflictos de manejo del modelo encontrado en la praxis de las jurisprudencias, como en la misma doctrina.”* (pág. 11). De igual manera, cabe indicar que es un trabajo de investigación de enfoque cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones en donde la autora (María, 2021) señala que,

El nuevo Ordenamiento de Bruselas II, presupone un avance en el transcurso de la incorporación de la U.E.<sup>3</sup> en relación al D.I.P.R. de Derecho Familiar, donde paralelo a ello, se previsualiza una mejoría en la protección de todos los menores abarcados en procesos transnacionales en asuntos sobre responsabilidad parental en la U.E. (pág. 72)

Este trabajo se vincula con en el presente proyecto de investigación, ya que ambos buscan identificar los derechos vulnerados del niño como resultado de la falta de responsabilidad de sus progenitores y cuál es el reajuste que se hizo en la base legal de Bruselas para que exista una mejor visión respecto al del interés superior del menor y su cumplimiento.

Según (Micaela Torres, 2019) en su trabajo de investigación denominado “La Responsabilidad Parental”, para obtener el grado de abogado por la Universidad Siglo 21, en Argentina; indica como objetivo general *“informar y brindar información del valor de la figura analizada, la responsabilidad de los padres y el seguimiento de la norma legal, al modular a la sociedad, siendo uno de los conflictos más reconocidos globalmente, después de la disolución del vínculo matrimonial.* (pág. 6). Cabe indicar que, es un trabajo de investigación de modelo cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones en donde la autora (Micaela Torres, 2019) enfatiza lo siguiente,

Además, cabe mencionar y hacer énfasis en el valor que tendría la incorporación del progenitor afín, puesto que, es una de las personas más cercanas

---

<sup>3</sup> U.E: Unión Europea

a tu núcleo familiar, y que, a la vez, tiene bajo su responsabilidad el cuidado del menor, paralelamente al vínculo emocional que han desarrollado. Para este tipo de situaciones, se han establecido obligaciones y deberes, parecidos a los de un progenitor y a los de un pariente consanguíneo. Con tropiezos y triunfos, se sostiene que este tipo de figura daría un cambio de 180° para el ordenamiento jurídico, cambio que la sociedad de cierta manera necesita. Debido a que, en la actualidad existen muchas familias disfuncionales y no son ajenas a la crisis que pueden vivenciar los menores, pero que el derecho no contempla. Esta evolución a nivel familiar, daría inicio a un sistema normativo contemporáneo y moderno, tanto en la jurisprudencia como en la doctrina, (pág.68).

Este trabajo vincula en el sentido de que, en la realidad los menores no solo comparten con sus padres, puesto que, su crianza se ve asumida por un pariente de círculo familiar, los abuelos. Pues estos, ayudan con el crecimiento y desarrollo del niño padres se encuentran imposibilitados o exista falta de cumplimiento de obligaciones.

Por otro lado, (Villareal Auria & Lino Quirumbay, 2020) en su trabajo de investigación denominado “Principio constitucional de interés superior del niño: la tenencia en los casos de divorcio de los progenitores al amparo de las reglas de artículo 106 del código orgánico de la niñez y adolescencia, año 2020” para obtener el grado de abogado por la Universidad Estatal Península de Santa Elena, de Ecuador; que cuenta con un objetivo general “*descomponer el artículo 106 del C.O.N. A<sup>4</sup>, alusivo a las normas que reglan la tenencia por medio de las revisiones a las sentencias emitidas con respecto a la tenencia, con la finalidad de indagar su procedencia.*” (pág. 24). Además, cabe resaltar que es un trabajo de investigación de modelo cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones en donde los autores (Villareal Auria & Lino Quirumbay, 2020) concluyen,

Después de realizar una ardua investigación, se llega a la conclusión que a raíz del divorcio se han aumentado los procesos judiciales respecto a la tenencia de los niños. Siendo esta separación el motivo principal para que la pareja enfrente confrontamientos acerca de la tenencia de sus hijos. Es por ello que, el ente

---

<sup>4</sup> Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

regulador pertinente debe tomar cartas en el asunto y brindar una solución viable. (pág. 77).

Este trabajo se vincula con la investigación, porque concluimos que las separaciones o divorcios, afectan a los progenitores a tal punto de evadir la responsabilidad de padres que les compete con sus hijos.

A nivel **local**, (Rojas Villareal, 2018) en su trabajo de investigación denominado “Tenencia Compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018”, para obtener el grado de abogado por la Universidad Privada del Norte, de Trujillo – Perú; que cuenta con un objetivo general *“establecer el impacto que tiene la tenencia compartida en beneficio del niño en la ciudad de Trujillo, 2018.”* (pág.6). Asimismo, es menester señalar que es un trabajo de investigación de modelo cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones en donde la autora (Rojas Villareal, 2018) indica lo siguiente,

La potestad que tienen las autoridades, los faculta para que puedan velar por el cumplimiento del ordenamiento legal, y, sobre todo, cuando se tratase del principio del interés del N.Y.A., cuyo fin es protegerlos bajo cualquier tipo de situación de riesgo, donde puedan salir perjudicados y dañen su desarrollo integro. (pág.66).

Este trabajo se vincula con en el presente proyecto de investigación porque ambos tienen la finalidad de promover el cuidado del menor, pese cualquier tipo de circunstancias.

De igual manera, (Cerdán Pinillos, 2022) en su trabajo de investigación denominado “La responsabilidad parental de los padres afines en casos de urgencia sobre el hijo afín”, para obtener el grado de abogado por la Universidad César Vallejo, de Trujillo – Perú, que cuenta con un objetivo general *“establecer si es fundamental regular la responsabilidad parental de las parejas o cónyuges de los padres biológicos, en casos de emergencia en el C.C.P.”* (pág. 11). Además, es necesario señalar que es un trabajo de investigación de modelo cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones donde el autor (Cerdán Pinillos, 2022) concluye lo siguiente

El incremento de divorcios, de matrimonios (por segunda vez), de uniones de hecho, de viudez, abandono, de violencia (en algunos casos) y otros comportamientos en agravio del niño, la protección, la discriminación y las garantías sobre el niño y las familias, toda la cuartelada del T.C., así como lo motivado por los especialistas entrevistados, son fundamentos donde indican la delegación de la patria potestad a un tercero. (pág.79).

Este trabajo se vincula con en el presente proyecto de investigación porque en ambos se puede evidenciar los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor.

Finalmente, según (Chong Olaya, 2022) en su investigación denominado “Fundamentos Jurídicos que posibilitan a los abuelos a ejercer la tenencia de sus nietos, en el Ordenamiento Jurídico Peruano”, para obtener el grado de abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego, de Trujillo-Perú, cuenta con un objetivo general *“informar a toda la comunidad sobre los fundamentos jurídicos que favorecen a los adultos mayores, para ejercer la tenencia de sus menores nietos, en la norma jurídica peruana.”* (pág.12). Además, cabe indicar que es un trabajo de investigación de modelo cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones en donde la autora (Chong Olaya, 2022) concluye lo siguiente,

La Convención de los D.N, tiene la finalidad de que el menor goce de diferentes derechos con un estándar de vida adecuada para su desarrollo, siendo los progenitores los principales responsables, sin embargo, ellos optan por terceras personas, capacitadas, que están a la altura y cumplen con los “requisitos” que ellos solicitan como padres, calzando perfectamente, los abuelos. Es por este motivo que los abuelos, no solo deben, sino que pueden demandar a sus hijos para que les sea otorgada la tenencia de sus nietos, con la única finalidad de velar y proteger el interés superior del menor. (pág.67).

Ambas investigaciones se vinculan porque cuentan con el mismo objetivo que consiste en, examinar las posturas de diversas regulaciones de distintos países y realizar un parangón con el ordenamiento jurídico peruano, acerca del consentimiento de la tenencia a los abuelos, respecto de sus nietos.

Asimismo, estos antecedentes nos brindan una amplia información acerca del tema a tratar, con respecto a las teorías relacionadas, estas nos brindarán sustento para nuestros objetivos específicos, en el cual desarrollaré para una amplia explicación.

El primer objetivo específico se basa en determinar los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor, según la **teoría de motivos de ruptura de una pareja** la autora (Micaela Torres, 2019) señala que, en muchas ocasiones las parejas no tienen claro cuál es el significado del rédito superior del menor, en que consiste, cual es el objetivo de su creación y la finalidad que cumple, puesto que, señalan como motivo principal de la falta de responsabilidad de sus obligaciones, la ruptura del vínculo matrimonial. Aunque, este motivo no debe ser excusa de los progenitores, ni debe interferir en la relación que tienen con sus hijos, ya que debe de priorizarse el bienestar del menor. Asimismo, en la **teoría de tenencia atribuida** la autora (Lanzarot, 2020) señala que, este tipo de tenencia se basa en el otorgamiento a un tercero (los abuelos), predominando el rédito superior del menor, debido a que los progenitores no pueden asumir el cuidado del menor por *motivo grave*; pues les impide cumplir con la crianza de sus hijos. Seguidamente, la psiquiatra (Rondon, 2020) en su **teoría de salud mental** indica que, uno de los motivos de los padres para incumplir con el cuidado de sus hijos es la complicada salud mental que padecen, puesto que, las diversas enfermedades mentales causan daño para quienes la padecen y todo aquel que está en su entorno. También señala que, en el Perú la atención psiquiátrica no está apta para todas las regiones y es por ello, que debilita a las familias. Posteriormente, el autor (Corjeno, 2020) en su **teoría de pandemia COVID 19** expresa que, esta pandemia ha dejado a muchos ciudadanos, en especial a los padres de familia, con un estado mental no estable; con mayor estrés y ansiedad, es por este motivo que puede ser previsible que ahora los menores sufran mayor violencia que los años anteriores.

Por otro lado, nuestro segundo objetivo específico trata de identificar los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres. Por lo tanto, en la quinta conjetura tenemos a la **teoría de situaciones de vulnerabilidad**, la autora (LLanos, 2021) indica que, los niños sufren demasiados abusos por parte de sus padres, puesto que, estos vulneran los principales

derechos de sus hijos como es el derecho a convivir en un ambiente saludable, el D. a la integridad personal del menor, el D. a ser cuidados por sus padres, etc. Por tal motivo, se realizó una encuesta a cargo de ENARES en la que se logró evidenciar la compleja salud mental que sufren los padres con respecto a la crianza de los menores. Asimismo, tenemos a la **teoría de violencia familiar**, en esta teoría los autores (Villareal Auria & Lino Quirumbay, 2020) indican que la violencia psicológica del menor tiene como efecto un daño irreversible en el ámbito emocional y contraviene la entereza del niño. Este daño puede manifestarse en actos de coacción, engaños, sarcasmo, manipulación, etc. Y sintetiza que, todo tipo de daño genera alteraciones en el bienestar del niño y adolescente. En ese sentido, en la **teoría de desprotección familiar** de la (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, MIMP, 2020) indica que, los progenitores cuentan con un conjunto de derechos y deberes que cumplir respecto a sus hijos para asegurar el cumplimiento de las leyes que respaldan al menor y con ello, su desarrollo íntegro. Pero, cabe la casualidad que en muchos casos los padres no cumplen de manera eficaz estos deberes, originando un estado de susceptibilidad familiar en el niño; logrando evidenciarse en la UPE (Unidades de Protección Especial) del MIMP que en el año 2019 proporcionaron medidas de protección a 22,862 menores en situación de riesgo.

En cuanto a, la **teoría de trastornos por abusos de sustancias** según (D'Arcy Lyness, PhD, 2022) manifiesta que, este tipo de trastornos que padecen algunos padres de familia dañan la salud mental del niño, modifican su actuar, causan depresión y ansiedad, inseguridad, miedo, alteraciones en su estado anémico y, sobre todo, la inestabilidad de vivir en un ambiente saludable. Estos trastornos hacen que los padres logren maltratar, abusar y descuidar a sus hijos.

Finalmente, nuestro tercer objetivo se enfoca en analizar la incorporación de una normativa en el C.N.A. permitiendo que los jueces concedan la tenencia del menor a favor de los abuelos, detallando los supuestos que se consideraron en las jurisprudencias pertinentes; en la **teoría jurídica de crianza** los autores (RAMIREZ AZABACHE & OBISPO TORRES, 2019) indican que, uno de los criterios de los jueces para otorgar la tenencia a las madres, es porque ellas los amamantaron a sus hijos desde el nacimiento, por lo que, ellas convivieron más tiempo con los

menores creando un vínculo de mayor dependencia y apego. En la **teoría de criterios para otorgar la tenencia** los autores (Villareal Auria & Lino Quirumbay, 2020) señalan que, el juez al encontrar una falta de acuerdo por parte de los padres, este opta por otorgar la tenencia a la madre, debido a que ella le va a proporcionar un cuidado más minucioso, una atención personalizada y es con la que, los niños se desarrollaron desde el nacimiento; aunque el padre goce de los mismos derechos, el juez opta por la madre porque consideran que es la persona más idónea para la crianza de sus hijos. Así también, tenemos a la **teoría de tenencia provisional** en donde la autora (LLanos, 2021) sintetiza que este tipo de tenencia el juez la otorga como una medida cautelar, debido a que surge como consecuencia a los hechos relacionados con el ambiente de violencia que vive el menor, puesto que es uno de los criterios que tiene el juez para ceder la tenencia provisional a los abuelos, y que más adelante, estos podrán solicitar la tenencia única de los niños cuando se encuentren en una situación riesgo y con la finalidad de priorizar el interés superior del menor.

Además, en la **teoría del interés del niño** el autor (D'Antonio, 2018) manifiesta que, esta teoría hace referencia a los derechos subjetivos del niño, debido a que es el medio por el cual se podrá obtener la tutela de dicho interés. Es por ello, que en muchas decisiones de los jueces valorando el interés superior del niño, han facultado a los abuelos el poder asumir el cuidado de sus nietos. Por último, en la **teoría de funciones tutelares del menor** el autor (Triviños, 2019) precisa que, según la norma española en casos excepcionales donde los padres no se hacen cargo de sus hijos, los jueces otorgan a los abuelos las funciones tutelares de sus nietos, con exclusión de los progenitores.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se basa en un tipo de investigación básica, conforme al énfasis primordial que se realizó en función totalmente documentaria, de manera que no se desarrolló según métodos estadísticos o cualquier otro tipo similar. El autor (Moises Ríos, 2018) señala que la investigación básica examina la creación de nuevas teorías y su finalidad es fortalecer o modificar aquellas que estén vigentes sin mayor sin mayor ánimo de generar o producir aplicaciones en la práctica, consolidando un rigor de conocimiento científico.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación será *no experimental transversal* siendo definida según (Velázquez, 2023) indica que es una investigación que adolece de variable independiente. En donde el investigador asecha el contexto del fenómeno para recabar información. Esta investigación no experimental puede ser transversal, debido a que es aquella que se usa para vigilar y analizar el momento preciso de la investigación para englobar muestras de estudios o múltiples grupos.

De esta manera, el proyecto de investigación será de *nivel descriptivo*, por su parte, el autor (Rus Arias, 2021) sintetiza que el nivel descriptivo de una investigación es el análisis de las cualidades de un fenómeno o población sin entrar a tallar a fondo, ni conocer las relaciones entre ambas. Por lo tanto, su función es clasificar, resumir, definir.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

(Bastis Consultores, 2020) menciona que, las categorías son ideas que se tomarán en cuenta en la investigación para categorizar toda la información cualitativa y ratificarla mediante diversos análisis de resultados de información. Son también aquellas donde se recolecta información confiable y se pueden dividir en subcategorías pero que se encuentren relacionadas entre sí. En atención a ello, el presente proyecto se dividió en dos categorías: como *primera categoría* se ha identificado “la determinación de los motivos que tienen los

padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor” orientado a los fundamentos que presentaron los progenitores respecto de su irresponsabilidad. Como parte de las *subcategorías* se identificó, por un lado, la determinación de los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad; y, por otro lado, crianza del menor.

Una *segunda categoría* referente a la presente investigación se ha relacionado con “la identificación de los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres” cuyas *subcategorías* son: la identificación de los derechos vulnerados del menor y, por último, las consecuencias de la falta de responsabilidad de sus padres. (Ver Anexo Nro. 1)

### **3.3. Escenario de estudios**

Dado que uno de los principales desafíos de la investigación cualitativa es estudiar a los seres humanos y los fenómenos humanos en hábitats naturales sin perturbar el entorno ecológico social, la decisión sobre dónde obtener información es muy importante para el éxito de la investigación. Es por ello que, el escenario que se ha configurado como base de dicha investigación es la Corte Superior de Justicia de la Libertad de la provincia de Trujillo.

### **3.4. Participantes**

La presente investigación tiene como participantes, a dos (02) abogados de materia civil - familia, a dos (2) secretarios judiciales de la Corte Superior de Justicia, a cinco (5) asistentes judiciales de la Corte Superior de Justicia y a un (1) Juez Especializado de Familia. Los parámetros que se midieron en estos sujetos intervinientes fue que, los participantes cuentan con conocimiento y años de experiencia que permitirán recabar información idónea y oportuna para la ejecución del proyecto.

- Criterio de Inclusión: Dos abogados en materia Civil – Familia y un Juez Especializado de Familia.
- Criterio de Exclusión: Dos secretarios judiciales de la Corte Superior de Justicia y cinco asistentes judiciales de la Corte Superior de Justicia.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el trabajo de investigación, como técnica de recolección de datos, se utilizó la entrevista, la cual se entiende como un diálogo, el arte de hacer preguntas y

escuchar las respuestas. Como técnica la recopilación de datos está fuertemente influenciada por la información personal del entrevistador.

En tal sentido, la entrevista no se basará en cuestionarios cerrados y altamente estructurados, sino en entrevistas más abiertas cuya máxima expresión es la entrevista cualitativa en profundidad, donde no sólo se mantiene una conversación con un informante, sino que configura un medio a través del cual se logre conseguir o recolectar información relevante y necesaria que nos sirva para llegar al problema de estudio.

En esa misma línea es indispensable mencionar que el instrumento que se empleó con la técnica en mención fue el cuestionario de entrevista, para (Pantoja & Placencia, 2017) reconocen que es una de las herramientas más utilizadas para recolectar datos, puesto que permite la obtención de información mediante una interacción oral entre el investigador e investigado.

Asimismo, se usó la técnica de análisis documental, para examinar la legislación comparada dentro de la presente investigación, la misma que se tiene su soporte en el instrumento de recolección de datos en la guía de análisis de documentos.

### **3.6. Procedimiento**

El presente trabajo de investigación cuenta con el siguiente procedimiento, se realizó mediante una revisión bibliográfica en diferentes buscadores, utilizando diversas herramientas como Google académico, Google y demás, de los cuales se han seleccionado 28 publicaciones entre revistas, libros, revistas, artículos y expedientes, todo ello, con la finalidad de obtener mayor información y lograr un mayor aporte en la investigación. Asimismo, se realizó mediante objetivos planteados a través de técnicas de recolección de información para que se dé el cumplimiento de dichos objetivos específicos.

Finalmente, una vez recolectado la información necesaria de datos, se ordenó una matriz de información, con la finalidad de realizar un análisis adecuado que permitirá la resolución y aclaración de las interrogantes planteadas en la investigación, así como la doctrina y los trabajos previos instaurados dentro del marco teórico.

### **3.7. Rigor científico**

De acuerdo con (González, 2022) el rigor científico es un medio por el cual se entabla la confianza en las conclusiones de la investigación. Es aquella que

permite al investigador recabar una coherencia metodológica en el transcurso del tiempo. Asimismo, provee una representación precisa de la población examinada, que puedan ser ratificadas y cotejadas.

En la presente investigación el rigor reincide en la información, pues está ha sido obtenida de fuentes fiables como artículos, libros y tesis. De igual manera, recaerá en las técnicas e instrumentos pues estos serán validados por medio de juicio de expertos.

### **3.8. Método de análisis de la información**

El método empleado dentro de esta investigación ha sido *deductivo*, ya que a través de este se podrá analizar la realidad problemática presentado en conjunto con la aplicación de técnicas que coadyuvaran a la obtención de información relevante a través de sus instrumentos. Así también, el método de análisis empleado en la presente investigación ha sido *dialéctico*, el mismo que según el (Edwin, 2020) indica que, el método dialéctico es aquel que analiza la naturaleza y los fenómenos que se desarrollan en ella, analiza a la sociedad y el pensamiento accede a descubrir las leyes verídicas y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

En el presente proyecto este método permitió el análisis de los motivos que tienen los padres para incumplir con los deberes que tienen respecto a sus hijos, cuáles son los derechos vulnerados y que valoran los jueces para ceder la tenencia a favor de los abuelos, contrastado con el derecho comparado, así como con la normativa jurídica vigente.

### **3.9. Aspectos éticos**

En el aspecto ético, según lo expuesto por (Espinoza, 2020) los aspectos éticos son necesarios para el desarrollo de tu investigación y debe estar basado en valores como la honestidad, responsabilidad, veracidad, privacidad, respeto a los derechos humanos y el derecho a lo ajeno. Este aspecto ético está presente de inicio a fin de la planificación y diseño de la investigación hasta socialización de los resultados. De tal manera, la presente investigación ha sido redactada y enmarcada respetando los derechos de autor, las fuentes bibliográficas, la redacción en normas APA; realizada con el cumplimiento de los parámetros dispuestos por la Universidad Cesar Vallejo, respecto a la guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos, considerándose lo establecido

conforme al marco cualitativo y a lo establecido en las resoluciones e indicaciones de la universidad, asegurando la idoneidad para la realización de esta investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente investigación tiene como RESULTADOS, la recopilación de diversos datos obtenidos del instrumento utilizado, entre ellos tenemos: 1) la guía de entrevista y 2) la guía de análisis documental. Estos serán mostrados y desarrollados mediante una esquematización de diversas tablas para los tres objetivos específicos de la investigación, con los cuales se logrará dar una respuesta al objetivo general.

Es importante mencionar que la entrevista tiene como participantes Abogados en Materia Civil, Abogada en Materia Civil con grado de Maestro, especialistas de la Corte Superior de Justicia de la libertad y Jueces de Familia de la Corte Superior de Justicia concedores de esta problemática, proporcionando mayor fiabilidad en los resultados.

Así mismo se realizó un análisis documental de otros países los cuales son: Argentina y Ecuador, dando un mayor realce a la presente investigación, contrastándola con la legislación peruana, de igual manera mediante el análisis documental, se planteó alternativas de solución más relevante de cada país mencionados con anterioridad.

Referente al **objetivo específico Nro. 01**: Determinar los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor.

**Tabla**

**1 Motivos de los padres ante la falta de su responsabilidad**

Pregunta Nro. 1: ¿Cuáles son los motivos que tienen los padres respecto de la falta de responsabilidad de crianza hacia con sus hijos?				
1. ABOGADO DE MATERIA CIVIL: RÁUL MONGE CALLE	2. ABOGADA DE MATERIA CIVIL: KATERINNE OTINIANO TAPIA	3. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: PAOLA MUÑOZ CHANDUVI	4. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN ALFARO PEREDA	5. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: RINA MARIÑOZ GARCIA
Son diversos motivos por los cuales los padres incumplen sus responsabilidades, muchos de ellos son por su propio trabajo, que les impide estar 100% con sus hijos.	Considero que la falta de madurez para afrontar dicha responsabilidad, así como la falta de contacto del menor, por la que hay cierto desapego y falta de concientización respecto de la labor de ser padre.	Uno de los motivos es el abandono de los hijos, que, por falta de madurez paternal, deciden abandonar a sus hijos y vivir su vida.	Existen diversos motivos para que los padres no sean responsables en la crianza de sus hijos, la más resaltante es que no están preparados para asumir dicha obligación, ya sea por embarazo prematuro porque no fue planificado.	Las razones por las que esta situación ocurre son diversas, en algunos casos los padres mueren y quedan los terceros para responsabilizarse.

<p>6. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: CLAUDIA ESCOBAL VARGAS</p>	<p>7. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA YULIANA CASTAÑEDA LOPEZ</p>	<p>8. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN QUEZADA CRUZ</p>	<p>9. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA LIDIA SALVATIERRA PEREZ</p>	<p>10. JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA: HUBERT ASENCIO DÍAZ</p>
<p>El principal motivo de que los padres no cumplan con la responsabilidad es la falta de madures emocional, porque tal como pareja no funcionó, pero los hijos no son culpables de los actos de sus padres.</p>	<p>Uno de los motivos por los cuales los padres no ejercen las funciones y deberes que les corresponden es porque pueden estar sufriendo problemas psicológicos, lo cual les impide ser personas idóneas.</p>	<p>Un motivo puede ser la ruptura de los cónyuges. Puesto que, al estar atravesando un episodio trágico dejan de lado a sus hijos y priorizan su bienestar personal.</p>	<p>Uno de los motivos que pueden tener los padres para no cumplir sus funciones con sus hijos, es porque vivencian situaciones de violencia.</p>	<p>Un motivo de este alejamiento de padres e hijos, es porque ellos migran a otro país a trabajar y así, poder brindarles una mejor calidad de vida.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: La mayoría de entrevistados han coincidido en los motivos principales por lo que los padres no cumplen con la crianza absoluta con sus hijos y ellos son por separación o divorcio, por problemas mentales, porque atraviesan situaciones de violencia, porque están de viaje por trabajo, porque están cumpliendo una condena, porque tienen problemas con el alcohol o porque simplemente no están preparados o no han alcanzado la madurez absoluta.</p>				

Fuente: Chávez Monge Milena Alexandra – 2023

**Tabla**

**2 Los fundamentos de los padres son o no justificables**

Pregunta Nro. 2: ¿Considera que los fundamentos planteados por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos? Fundamente.				
1. ABOGADO DE MATERIA CIVIL: RÁUL MONGE CALLE	2. ABOGADA DE MATERIA CIVIL: KATERINNE OTINIANO TAPIA	3. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: PAOLA MUÑOZ CHANDUVI	4. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN ALFARO PEREDA	5. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: RINA MARIÑOZ GARCIA
No, debido a que los padres son las personas responsables de sus hijos, son ellos que tienen que velar por los menores, porque tenerlos fue una decisión y deben de afrontarla, salvo, algunas situaciones que se consideren nocivas para el menor.	Definitivamente no, lo padres deben de asumir el rol que tienen, afrontando las consecuencias de sus actos.	Si, considero que en algunas situaciones. Porque, porque si es por tema de trabajo, a veces se debe hacer un esfuerzo sobre humano para sacar a tu familia adelante.	No, una ruptura amorosa o el rompiendo del vínculo matrimonial no puede ser motivo principal para desentenderse de los hijos, para ello puedes llevar terapia si estas atravesando una separación.	Respecto al motivo que he planteado, no. Porque nadie nace sabiendo, nadie nace conociendo como ser padres, lo aprendes en el camino, y el no afrontarlo es inescrupuloso e irresponsable.

<p>6. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: CLAUDIA ESCOBAL VARGAS</p>	<p>7. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA YULIANA CASTAÑEDA LOPEZ</p>	<p>8. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN QUEZADA CRUZ</p>	<p>9. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA LIDIA SALVATIERRA PEREZ</p>	<p>10. JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA: HUBERT ASENCIO DÍAZ</p>
<p>No, hay fundamento lógico que pueda existir que los padres se mantengan alejados de sus hijos, ser padres se aprende día a día, y los hijos necesitan a sus padres para su desarrollo.</p>	<p>En la situación planteada anteriormente considero que sí, debido a que como padre si estas atravesando por un problema psicológico, primero debes de sanarte de manera personal para poder ser el respaldo de tus hijos.</p>	<p>No, el rompimiento del matrimonio no debería ser un motivo de descuido, los hijos no tienen la culpa de las decisiones de sus padres.</p>	<p>En algunas situaciones, sí. Por cosas de la vida los padres fallecen y los hijos quedan a cargo de un tercero, en muchos casos a cargo de los abuelos quienes se vuelven sus mentores en su crecimiento, en esta situación es comprensible.</p>	<p>Ningún fundamento es justificable para desentenderse de los hijos, hay formar de cubrir cada uno de ellos.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: El 60% de entrevistados considera que los fundamentos planteados por los padres no son justificables para desentenderse de sus hijos, puesto que hay medidas y soluciones que pueden brindarse para que, tanto padres como hijos puedan convivir e involucrarse en el crecimiento de sus hijos, al fin de cuentas si eres padre o madre, debes de afrontar la situación que uno (como padre) decidió. El otro 40% considera que los fundamentos planteados por los padres si son justificables para desentenderse de sus hijos, puesto que la misma situación los obliga a que estén alejados padres e hijos, pero que no limita de manera definitiva, sino que, es un proceso que deben de atravesar y que finalmente, esta juntos es algún momento les ayudara para el crecimiento de la familia.</p>				

Fuente: Chávez Monge Milena Alexandra - 2023

## Tabla

### 3 Los padres dan un paso al costado.

Pregunta Nro. 3: ¿Cree que en algunos casos específicos los padres deben dar un paso al costado, en la crianza de sus hijos, para no interferir en su desarrollo? Fundamente.				
1. ABOGADO DE MATERIA CIVIL: RÁUL MONGE CALLE	2. ABOGADA DE MATERIA CIVIL: KATERINNE OTINIANO TAPIA	3. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: PAOLA MUÑOZ CHANDUVI	4. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN ALFARO PEREDA	5. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: RINA MARIÑOZ GARCIA
Claro que sí, que actualmente los padres están tan enfocados en su propio desarrollo personal que olvidan que los hijos dependen de ellos, por el mismo egoísmo los padres descuidan a sus hijos y al descuidarse, generan menor una afectación emocional.	Dependiendo de las situaciones y si se pone en riesgo el bienestar e integridad del menor, los padres deberían dar el paso al costado de crianza, más no de la obligación de prestación de alimentos.	Si, considero que en algunas situaciones. Porque, porque si es por tema de trabajo, a veces se debe hacer un esfuerzo sobre humano para sacar a tu familia adelante.	No, una ruptura amorosa o el rompiendo del vínculo matrimonial no puede ser motivo principal para desentenderse de los hijos, para ello puedes llevar terapia si estas atravesando una separación.	Respecto al motivo que he planteado, no. Porque nadie nace sabiendo, nadie nace conociendo como ser padres, lo aprendes en el camino, y el no afrontarlo es inescrupuloso e irresponsable.

<p>6. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: CLAUDIA ESCOBAL VARGAS</p>	<p>7. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA YULIANA CASTAÑEDA LOPEZ</p>	<p>8. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN QUEZADA CRUZ</p>	<p>9. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA LIDIA SALVATIERRA PEREZ</p>	<p>10. JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA: HUBERT ASECIO DÍAZ</p>
<p>No hay fundamento lógico que pueda existir que los padres se mantengan alejados de sus hijos, ser padres se aprende día a día, y los hijos necesitan a sus padres para su desarrollo.</p>	<p>Considero que sí, debido a que como padre si estas atravesando por un problema psicológico, primero debes de sanarte de manera personal para poder ser el respaldo de tus hijos.</p>	<p>No, el rompimiento del matrimonio no debería ser un motivo de descuido, los hijos no tienen la culpa de las decisiones de sus padres.</p>	<p>En algunas situaciones, sí. Por cosas de la vida los padres fallecen y los hijos quedan a cargo de un tercero, en muchos casos a cargo de los abuelos quienes se vuelven sus mentores en su crecimiento, en esta situación es comprensible.</p>	<p>Claro, cuando son irresponsables totalmente, cuando no quieren asumir un rol podrían dar un paso al costado, que no es lo ideal.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: El 50% de entrevistados considera que, en algunos casos específicos, los padres si deben dar un paso al costado, en la crianza de sus hijos, para no interferir en su desarrollo, puesto que en vez de ayudar los retrasan y los ahogan en sus mismas carencias emocionales. Por otro lado, el 50% consideran que no, debido a que es responsabilidad de ellos velar por sus hijos, sino, para que los tuvieron.</p>				

Fuente: Chávez Monge Milena Alexandra – 2023

**Respecto de los resultados del objetivo específico Nro. 1:** Se determinó cuales son los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor. (véase tabla 01). Puesto que, en el caso de los abogados de materia civil – familia, uno de ellos considera que existen diversos motivos y uno de ellos es el trabajo, el otro, considera que es la falta de madurez para afrontar dicha responsabilidad. En el caso de los secretarios judiciales, ambos consideran que la falta de madurez mental es uno de los primeros motivos que pueden tener los padres para no asumir dicha obligación; aquí juega mucho el papel de la capacidad de aceptar y afrontar, con razón suficiente que fueron ellos quienes decidieron ser padres. Por otro lado, los asistentes judiciales, unos llegan a la conclusión que los motivos que pueden tener los padres para no responsabilizarse son porque fallecen, porque sufren problemas psicológicos, por ruptura de los cónyuges, porque vivencian situaciones de violencia y también, por la falta de madurez mental. Finalmente, lo que sustento el juez especializado en familia es que uno de los principales motivos es porque migraron a otro país, a trabajar, para brindarles una mejor calidad de vida, y ese factor es lo que les imposibilita poder cumplir con dichas obligaciones. En la segunda tabla de resultados de las personas entrevistadas se logra evidenciar si consideran que los fundamentos planteados por los padres son justificables o no (véase tabla 02), pues el 70% de los especialistas señalan que no es justificable, puesto que es función y responsabilidad de ellos de velar por el desarrollo de sus hijos. Y el otro 30%, se determinó que, en algunos casos los fundamentos planteados por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos, como es el caso de trabajar en el exterior, de no gozar de una estabilidad psicológica y emocional, como tener problemas o vicios de alcoholismo, ludopatía, estar privado de su libertad, que los padres hayan fallecido, etc. En la tercera tabla de resultados de los entrevistados se logra evidenciar si los padres deben dar un paso al costado en la crianza de sus hijos para que no interfieran en su desarrollo (véase tabla 03), pues el 50% de las personas entrevistadas indicaron que si es necesario que los padres dan un paso al costado puesto que, actualmente los padres están enfocados en su propio desarrollo personal y olvidan que sus hijos dependen de ellos; por otro lado, es justificable si se tratase por temas laborales, por problemas psicológicos o

trastornos, también es justificable en casos de fallecimiento, pues es evidente que no estén presentes. El otro 50% de las personas entrevistadas consideran que no es necesario que los padres den un paso al costado, puesto que, es función y responsabilidad de ellos velar por el desarrollo, integridad y cuidado de sus hijos desde el momento 01 que decidieron afrontar el rol de padres.

**Respecto a la discusión del objetivo específico Nro. 01:** tuvo como premisa determinar los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor, en ese sentido mediante el cuestionario de preguntas aplicado a los abogados de materia civil, a los secretarios judicial de Paz Letrado – Familia, a los Asistentes Judiciales y al Juez Especializado de Familia, mencionaron diversos motivos entre los principales tenemos: por separación o divorcio, por problemas mentales, porque atraviesan situaciones de violencia, porque están de viaje por trabajo, porque están cumpliendo una condena, porque tienen problemas con el alcohol o porque simplemente no han alcanzado la madurez absoluta para ejercer el rol de padres, etc.

Dicha situación expresada se encuentra apoyada en base a la teoría previa realizada por la autora (Micaela Torres, 2019) donde señala que, en muchas ocasiones las parejas no tienen claro cuál es el significado del réditio superior del menor, en que consiste, cual es el objetivo de su creación y la finalidad que cumple, puesto que, señalan como motivo principal de la falta de responsabilidad de sus obligaciones, la ruptura del vínculo matrimonial. Asimismo, la psiquiatra (Rondon, 2020) en su teoría de salud mental indica que, uno de los motivos de los padres para incumplir con el cuidado de sus hijos es la complicada salud mental que padecen, puesto que, las diversas enfermedades mentales causan daño para quienes la padecen y todo aquel que está en su entorno.

Por tal motivo, ambas teorías tienen relación con lo que expresan los especialistas entrevistados debido que consideran que existen diversos motivos por los cuales los padres no ejercen una responsabilidad adecuada para la crianza de sus hijos, y es por ello que existen muchas carencias de padre y madre. Aunque, en ellos recaída todo el peso, los abuelos en muchas situaciones vienen a suplir el rol que les corresponde los progenitores.

Es por ello que, de acuerdo a todos los resultados obtenidos, a las diversas posturas de los doctrinarios y juristas y a mi amplia investigación he llegado a concluir que, existen diversos motivos y situaciones de las cuales imposibilitan que los padres cumplan con la responsabilidad que conlleva criar a un hijo, que no cumplen con la totalidad de sus obligaciones acarreado el desarrollo físico, emocional y psicológico de los menores, y que a la larga puede generar daños irreparables para su crecimiento. Es por ello, que los jueces deben de evaluar cada caso de manera minuciosa, para que al momento de emitir una sentencia logren ceder la tenencia del menor a los abuelos, bajo el interés superior del niño que es lo que debe de prevalecer ante cualquier situación.

En relación al **objetivo específico Nro. 02**: Identificar los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres.

En base a los resultados recolectados de la entrevista se muestran las siguientes tablas:

**Tabla 4 Falta de crianza idónea**

Pregunta Nro. 4. ¿Usted considera que la falta de crianza idónea vulnera los derechos del menor?				
1. ABOGADO DE MATERIA CIVIL: RÁUL MONGE CALLE	2. ABOGADA DE MATERIA CIVIL: KATERINNE OTINIANO TAPIA	3. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: PAOLA MUÑOZ CHANDUVI	4. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN ALFARO PEREDA	5. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: RINA MARIÑOZ GARCIA
Por supuesto que sí. Si no hay una buena base, no puedes encaminar a tus hijos. Es más dificultoso.	Si. Los menores necesitan una crianza integral a fin de que en un futuro no delincan y a su vez sean ciudadanos responsables.	Si, puesto que es la pieza fundamental para que el menor se desarrolló sanamente.	Si, definitivamente sin una buena crianza los niños se descarrilan, y los problemas vienen después no solo al inicio.	Si, los padres son la base para la crianza del hijo, son su imagen a seguir.

<p>6. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: CLAUDIA ESCOBAL VARGAS</p>	<p>7. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA YULIANA CASTAÑEDA LOPEZ</p>	<p>8. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN QUEZADA CRUZ</p>	<p>9. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA LIDIA SALVATIERRA PEREZ</p>	<p>10. JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA: HUBERT ASENCIO DÍAZ</p>
<p>Si, no todos somos perfectos, aprendes en el camino, pero siempre dando el buen ejemplo a tus hijos.</p>	<p>Si, no existe escuela de padres, pero la crianza debe ser óptima para que tu hijo o hija crezca en un ambiente saludable, estable, equilibrado.</p>	<p>Si, claro que sí. Del acrianza depende el futuro de tus hijos.</p>	<p>Si, los padres deben estar mentalmente preparados para la decisión que tomaron, pues serlo no es tarea fácil y tienen que tener empeño.</p>	<p>Sin totalmente de acuerdo.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: Los entrevistados consideran que la falta de crianza idónea vulnera los derechos del menor, puesto que actualmente los padres están tan enfocados en su propio desarrollo personal que olvidan que los hijos dependen de ellos, que la responsabilidad de padres es muy grande, por el mismo egoísmo los padres descuidan a sus hijos y al descuidarse, genera rupturas y quiebres en las familias, generándole al menor una afectación emocional.</p>				

Fuente: Chávez Monge Milena Alexandra – 2023

**Tabla 5 Derechos vulnerados**

Pregunta Nro. 5: Podría precisar, ¿Cuáles son los derechos que serían vulnerados?				
1. ABOGADO DE MATERIA CIVIL: RÁUL MONGE CALLE	2. ABOGADA DE MATERIA CIVIL: KATERINNE OTINIANO TAPIA	3. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: PAOLA MUÑOZ CHANDUVI	4. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN ALFARO PEREDA	5. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: RINA MARIÑOZ GARCIA
El principal derecho vulnerado es el Interés Superior del Niño, del él se desencadenan diversos derechos vulnerados por los padres, como es a vivir en un ambiente sano y equilibrado.	El derecho del interés superior del niño, así como el acceso a un desarrollo integral.	El derecho a vivir en un ambiente equilibrado, saludable, estable, a tener una familia, a convivir en un ambiente sano.	Uno de los principales es el interés superior del niño, después a vivir en un ambiente saludable, a desarrollarse de manera sana y estable.	Los derechos vulnerados más resaltantes son el derecho a convivir en un ambiente saludable, el derecho a la integridad personal del menor, el derecho a ser cuidados por sus padres, etc.

<p>6. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: CLAUDIA ESCOBAL VARGAS</p>	<p>7. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA YULIANA CASTAÑEDA LOPEZ</p>	<p>8. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN QUEZADA CRUZ</p>	<p>9. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA LIDIA SALVATIERRA PEREZ</p>	<p>10. JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA: HUBERT ASENCIO DÍAZ</p>
<p>Entre ellos tenemos, el interés superior del niño, después a vivir en un ambiente saludable, a desarrollarse de manera sana y estable.</p>	<p>Son diversos, el derecho a vivir en un ambiente equilibrado, saludable, estable, a tener una familia, a convivir en un ambiente sano.</p>	<p>Son varios, el derecho a convivir en un ambiente saludable, el derecho a la integridad personal del menor, el derecho a ser cuidados por sus padres, etc.</p>	<p>Entre ellos tenemos el derecho a vivir en un ambiente equilibrado, saludable, estable, a tener una familia, a convivir en un ambiente sano.</p>	<p>Derecho a un desarrollo adecuado, integral, asistencial, e incluso alimentista que abarca muchos conceptos, que es darles habitación, vivienda, asistencia recreativa, médica, psicológica y todo lo que abarca en su desarrollo.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: Los entrevistados consideran que el principal derecho vulnerado es el Interés Superior del Niño, del él se desencadenan diversos derechos vulnerados por los padres, como el derecho a crecer en un ambiente equilibrado, el derecho a convivir en un ambiente saludable, el derecho a la integridad personal del menor, el derecho a ser cuidados por sus padres.</p>				

Fuente: Chávez Monge Milena Alexandra – 2023

**Respecto de los resultados del objetivo específico Nro. 2:** se logró identificar los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres y según el cuestionario realizado se recabó si las personas entrevistadas consideran que la falta de crianza idónea vulnera los derechos del menor (véase tabla 04), en el caso de los abogados de materia civil – familia, señalan que sí, puesto que, si no hay buena base (padres) no pueden encaminar al desarrollo de sus hijos, debido a que los menores necesitan una crianza integral a fin de que a un futuro sean una personas de bien tanto físicamente, mentalmente y su relación con la sociedad. En el caso de los secretarios judiciales, también señalan que la crianza idónea es una pieza fundamental para que el menor se desenvuelva sanamente y no se descarrilen en el camino, debido a que, si hay buenos cimientos, su crecimiento es más intachable y sano. Aunque, no exista escuela de padres, la crianza debe ser óptima para que tu hijo o hija crezca en un ambiente saludable, estable y equilibrado. Por otro lado, los asistentes judiciales indican que, la crianza idónea es fundamenta, que no todos somos perfectos, como padre aprendes en el camino, pero siempre dando el buen ejemplo a tus hijos, ya ellos (padres) depende que sus hijos puedan desenvolverse, desarrollarse y encaminarse por el camino correcto. Seguidamente, el juez especializado en familia también considera que la falta crianza idónea si vulnera los derechos del menor, puesto que, debemos tener presente cual es el significado de crianza idónea. Pues, este tipo de crianza se enfoca sobre un estilo de vida equilibrado, la base fundamental para que los menores se desarrollen con autoestima y confianza en si mismos, y logren relacionarse de manera óptima, sana, responsable, respetuosa con su entorno en base a valores.

En la segunda tabla de resultados de las personas entrevistadas se logra evidenciar cuales serían estos derechos vulnerados como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres (véase tabla 05), en el caso de los abogados de materia civil – familia, señalan que, el principal derecho vulnerado es el interés superior del niño, de el se desencadenan diversos derechos vulnerados como es el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, el derecho a un desarrollo integral, etc.; pero el principal es el primero mencionado. En el caso de los secretarios judiciales, también consideran que el Interés Superior del Niño es uno

de los derechos vulnerados, además del derecho a vivir en un ambiente equilibrado, el derecho a desarrollarse de manera sana y estable, el derecho a la integridad personal del menor, el derecho a ser cuidados por sus padres, etc. Por otro lado, los asistentes judiciales también consideran al derecho del interés superior del niño, derecho a la protección del menor, derecho a vivir en un ambiente saludable, el derecho a tener una familia y a convivir en un ambiente sano, etc. Finalmente, el juez especializado en familia considera que los derechos vulnerados del menor son los siguientes: derecho a un desarrollo adecuado, integral, asistencial e incluso alimentista que abarca muchos conceptos, como es el derecho a una vivienda, el derecho a una asistencia recreativa, médica, psicológica y todo lo que abarca en su desarrollo.

**Respecto a la discusión del objetivo específico Nro. 02**, tuvo como premisa identificar los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres, en ese sentido mediante el cuestionario de preguntas aplicado a los abogados de materia civil, a los secretarios judicial de Paz Letrado – Familia, a los Asistentes Judiciales y al Juez Especializado de Familia, mencionaron diversos derechos vulnerados entre los principales tenemos: derecho a velar por el Interés Superior del Niño, derecho a la protección, derecho a la integridad, derecho a tener una familia, derecho a vivir en un ambiente saludable y equilibrado, etc.

Dicha situación expresada se encuentra apoyada en base a la tesis realizada por la autora (LLanos, 2021) indica que, los niños sufren demasiados abusos por parte de sus padres, puesto que, estos vulneran los principales derechos de sus hijos como es el derecho a convivir en un ambiente saludable, el D. a la integridad personal del menor, el D. a ser cuidados por sus padres, etc. Asimismo, según la teoría de desprotección familiar de la (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, MIMP, 2020) indica que, los progenitores cuentan con un conjunto de derechos y deberes que deben cumplir respecto a sus hijos para asegurar el cumplimiento de las leyes que respaldan al menor y con ello, su desarrollo íntegro. Pero, cabe la casualidad que en muchos casos los padres no cumplen de manera eficaz estos deberes, originando un estado de susceptibilidad familiar en el niño; logrando evidenciarse en la UPE (Unidades de Protección Especial) del MIMP que en el año

2019 proporcionaron medidas de protección a 22,862 menores en situación de riesgo.

Es por ello que, de acuerdo a todos los resultados obtenidos, a la tesis de diversos autores y a mi amplia investigación he llegado a concluir que, los derechos de los menores que he planteado en base al código de Niños y Adolescentes vienen siendo vulnerados por sus mismos padres, a raíz del desequilibrio emocional, la falta de responsabilidad y diversos motivos que puedan tener; y como consecuencia, afectar la salud mental y emocional de sus menores hijos, creándole trastornos, inseguridades y no construyendo una buena base para su futuro.

Esta investigación viene siendo desarrollada con el fin de que, la legislación peruana logre evaluar estas situaciones y, más adelante tipificar en el ordenamiento jurídico a fin de flexibilizar las normas procesales y admitir la demanda de tenencia interpuesta por los abuelos del niño, únicamente en aplicación del interés superior del niño.

Con respecto al **objetivo específico Nro. 03**: Analizar la incorporación de una normativa en el Código de Niños y los Adolescentes permitiendo que los jueces concedan la tenencia del menor a favor de los abuelos.

En relación a los resultados obtenidos de la entrevista se presentan las siguientes tablas

**Tabla 6 Reestructuración del artículo 80 del C.N.A.**

Pregunta Nro. 6: ¿Considera que la implementación de una nueva normativa o reestructuración del artículo 80 del C.N.A. permitirían que los abuelos obtengan la tenencia de sus nietos?				
1. ABOGADO DE MATERIA CIVIL: RÁUL MONGE CALLE	2. ABOGADA DE MATERIA CIVIL: KATERINNE OTINIANO TAPIA	3. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: PAOLA MUÑOZ CHANDUVI	4. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN ALFARO PEREDA	5. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: RINA MARIÑOZ GARCIA
Considero que si puede ser viable la reestructuración del artículo 80 del C.N.A., puesto que estos asuntos ya vienen siendo tratados por plenos jurisdiccionales.	La patria potestad y la tutela del menor son los padres, por otro lado, con una legislación especial para ciertos supuestos.	Si, debería ser más explícito para que no haya o exista alguna apreciación o contradicción.	Creo que no, el articulo 80 es claro.	Yo creo que sí, porque es muy ambiguo, muy abierta el artículo, debería de ser más específico y enfatizar a los abuelos, porque son ellos en muchas ocasiones, que pasan más tiempo con los nietos.

<p>6. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: CLAUDIA ESCOBAL VARGAS</p>	<p>7. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA YULIANA CASTAÑEDA LOPEZ</p>	<p>8. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN QUEZADA CRUZ</p>	<p>9. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA LIDIA SALVATIERRA PEREZ</p>	<p>10. JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA: HUBERT ASENCIO DÍAZ</p>
<p>Considero que no, la norma es clara, hay jurisprudencias y los jueces en la actualidad ya otorgan la tenencia a los abuelos, etaria de más una reestructuración.</p>	<p>Considero que sí, debería ser más explícito para que no haya o exista alguna apreciación o contradicción.</p>	<p>Personalmente sí, porque es muy ambiguo, muy abierta el artículo, debería de ser más específico y enfatizar a los abuelos, porque son ellos en muchas ocasiones, que pasan más tiempo con los nietos.</p>	<p>Considero que no, es una norma establecida, es clara y no deja de lado a los abuelos, es más, hasta considera a terceros distintos de ellos.</p>	<p>Hay jurisprudencia al respecto, cuando se prime el interés superior del niño y obviamente se declara la patria potestad de los padres se les otorga la tenencia a los abuelos. No necesitamos una nueva regulación porque ya se otorga la tenencia a los abuelos.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: Una parte de los entrevistados consideran que si puede ser viable la reestructuración del artículo 80 del C.N.A., puesto que estos asuntos ya vienen siendo tratados por plenos jurisdiccionales y podría de alguna manera, hacer un agregado expreso para indicar que los abuelos están facultados de manera extraordinaria, puesto que esta englobado más no expresado de manera literal. Como otros, que señalan que con el articulo 80 es suficiente porque al fin de cuentas el juez tendrá que evaluar la situación en cuestión.</p>				

Fuente: Chávez Monge Milena Alexandra – 2023

**Tabla 7 Tenencia del menor a favor de los abuelos**

Pregunta Nro. 7: A criterio personal. ¿Está de acuerdo que los abuelos gocen de la tenencia de sus nietos?				
1. ABOGADO DE MATERIA CIVIL: RÁUL MONGE CALLE	2. ABOGADA DE MATERIA CIVIL: KATERINNE OTINIANO TAPIA	3. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: PAOLA MUÑOZ CHANDUVI	4. SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN ALFARO PEREDA	5. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: RINA MARIÑOZ GARCIA
Si, en algunas situaciones específicas, además que la Patria Potestad, indica que son los padres quienes ejercen la tenencia única y exclusivamente a los padres, sin embargo, existe una normativa en el Código Civil el artículo 6 del Título Preliminar, donde indica este tema de los abuelos.	Claro que si, en realidad sería una respuesta a una realidad actual, incluso considero mayoritaria de los últimos tiempos en que se advierte que los abuelos vienen asumiendo dicha responsabilidad.	En algunas situaciones si, cuando los menores se encuentren en peligro o se les vulnera sus derechos.	Solo si son situaciones específicas y que generen o causen daño al menor, al fin de cuentas la responsabilidad es de los padres, mas no de los abuelos. Los abuelos ya cumplieron su ciclo.	Si, hay jurisprudencias donde ya se les designa a los abuelos, así que es viable y razonable.

<p>6. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: CLAUDIA ESCOBAL VARGAS</p>	<p>7. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA YULIANA CASTAÑEDA LOPEZ</p>	<p>8. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA: ALAN QUEZADA CRUZ</p>	<p>9. ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA LIDIA SALVATIERRA PEREZ</p>	<p>10. JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA: HUBERT ASENCIO DÍAZ</p>
<p>En situaciones específicas y que generen o causen daño al menor, al fin de cuentas la responsabilidad es de los padres, mas no de los abuelos. Los padres deben de responsabilizarse de sus actos.</p>	<p>Considero que si, en algunas situaciones si, cuando los menores se encuentren en peligro o se les vulnere sus derechos.</p>	<p>Considero que sí, aunque la responsabilidad es de los padres en muchos casos son los abuelos quienes cumplen las funciones.</p>	<p>Si, solo para casos específicos, si es viable y si es prudente.</p>	<p>Cuando hay circunstancias específicas que lo ameriten, tendría que ser.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: Los entrevistados consideran que sí, puesto que ya se ha venido dando en jurisprudencias, además lo que debe primar es el Interés Superior del Niño, solo para situaciones específicas, puesto que la responsabilidad es de los padres.</p>				

Fuente: Chávez Monge Milena Alexandra – 2023

**Respecto del resultados del objetivo específico Nro. 3:** se analizó la incorporación de una normativa en el Código de Niños y los Adolescentes que permitan que los jueces concedan la tenencia del menor a favor de los abuelos, según el cuestionario realizado se recabó si las personas entrevistadas consideran que la implementación de una nueva normativa o reestructuración del artículo 80 del C.N.A. permitiría que los abuelos obtengan la tenencia de sus nietos (véase tabla 06), en el caso de los abogados de materia civil – familia, señalan que si puede ser viable una reestructuración del artículo 80 puesto que, estos asuntos ya vienen siendo tratados por plenos jurisdiccionales, además, si bien es cierto la patria potestad y la tutela del menor son de los padres, debería existir una legislación especial para ciertos supuestos. En el caso de los secretarios judiciales, dos de ellos consideran que si debería existir una reestructuración puesto que el artículo 80 no especifica de manera literal que los abuelos gocen de la tenencia del menor, está plasmado de manera ambigua y lo dejan en criterio del juez, más no, que deba cumplirse bajo ley. Por otro lado, el tercer secretario no considera que deba existir una reestructuración porque la ley es clara y precisa. Seguidamente, el 70% de los asistentes judiciales consideran que sí, porque debería ser más explícito para que no exista alguna apreciación o contradicción y enfatizar a los abuelos, porque en muchas situaciones son ellos quienes velan por los menores. El otro 30% considera que no, porque es una norma establecida y no es necesario precisar “abuelos” porque se sobre entiende cuando indica que la tenencia puede ser otorgada a terceros distintos a los padres. En cuanto al juez especializado en familia, de los resultados obtenidos considera que hay jurisprudencia al respecto, cuando se prima el Interés Superior del Niño y obviamente se declara la patria potestad de los padres a los abuelos. No necesitamos una nueva regulación porque muchos jueces ya lo practican y ya se otorga, en la actualidad, la tenencia a los abuelos en casos específicos.

Por otro lado, en la obtención de resultados de la tabla siete señala si las personas entrevistadas están de acuerdo que los abuelos gocen la tenencia de sus nietos (véase tabla 07) en el caso de los abogados de materia civil – familia indican que sí, puesto que en situaciones específicas, además que la Patria Potestad, indica que son los padres quienes ejercen la tenencia única y exclusivamente a los padres,

sin embargo, existe una normativa en el Código Civil el artículo 6 del Título Preliminar, donde indica este tema de los abuelos. Además, sería una respuesta a una realidad actual, incluso consideran en los últimos tiempos los abuelos vienen asumiendo dicha responsabilidad. En el caso de los secretarios judiciales y asistentes judiciales, también consideran que los abuelos deben gozar de la tenencia de sus nietos, pero solo en situaciones específicas, donde los menores se encuentren en peligro o se les vulneren sus derechos. Seguidamente el juez especializado en familia, indica que cuando existan circunstancias específicas que lo ameriten, la tenencia tendría que ser otorgada a los abuelos, antes no, porque es netamente responsabilidad de los padres.

**Respecto a la discusión del objetivo específico Nro. 02**, tuvo como premisa analizar la incorporación de una normativa en el Código de Niños y los Adolescentes permitiendo que los jueces concedan la tenencia del menor a favor de los abuelos, en ese sentido mediante el cuestionario de preguntas aplicado a los abogados de materia civil, a los secretarios judicial de Paz Letrado – Familia, a los Asistentes Judiciales y al Juez Especializado de Familia, concluyeron un grupo que sí, puesto que, existen situaciones donde los padres no ejercen idóneamente el cuidado y protección de sus hijos, y es ahí donde debe existir un respaldo legal para los abuelos, además que, estos asuntos ya vienen siendo tratados por plenos jurisdiccionales. El otro grupo, considera que no, debido a que, la norma es clara y finalmente el juez cuenta con la facultad para decidir si la tenencia es otorgada a un tercero.

A pesar de ello, dicha situación expresada se encuentra apoyada en base a la tesis realizada por el autor (D'Antonio, 2018) **en su teoría del interés del niño** donde manifiesta que, esta teoría hace referencia a los derechos subjetivos del niño, debido a que es el medio por el cual se podrá obtener la tutela de dicho interés. Es por ello, que en muchas decisiones de los jueces valorando el interés superior del niño, han facultado a los abuelos el poder asumir el cuidado de sus nietos.

Finalmente, la tesis de la autora (LLanos, 2021) se encuentra relacionada con la presente investigación debido a que indica que, este tipo de tenencia el juez la otorga como una medida cautelar, debido a que surge como consecuencia a los hechos relacionados con el ambiente de violencia que vive el menor, puesto que es

uno de los criterios que tiene el juez para ceder la tenencia provisional a los abuelos, y que más adelante, estos podrán solicitar la tenencia única de los niños.

Es por ello que, de acuerdo a todos los resultados obtenidos, a la tesis de diversos autores y a mi amplia investigación he llegado a concluir que, en la realidad práctica y la jurisprudencia nacional han demostrado que es viable el ejercicio de la tenencia por parte de los abuelos, por lo tanto, es legalmente posible incorporar al artículo 80° del CNA la disposición que ordene, excepcionalmente, a los abuelos, así como otros familiares distintos a los padres, el poder de solicitar judicialmente la tenencia del niño, en cuyo caso el juez podrá otorgársela siempre que dicha medida responda al interés superior del niño, y que el familiar solicitante acredite ser el más idóneo para ejercer dicha tenencia.

## V. CONCLUSIONES

Al analizar las diversas posturas de los doctrinarios y juristas, existen diversos motivos y situaciones de las cuales imposibilitan que los padres cumplan con la responsabilidad que conlleva criar a un hijo, es por ello, que los jueces deben de evaluar cada caso de manera minuciosa, para que al momento de emitir una sentencia logren ceder la tenencia del menor a los abuelos, bajo el interés superior del niño que es lo que debe de prevalecer ante cualquier situación.

Por otro lado, se logró evidenciar en diversas encuestas cuales son los derechos más vulnerados de los menores por parte de sus padres, entre ellos tenemos el derecho a convivir en un ambiente saludable, el Derecho a la integridad personal del menor, el Derecho a ser cuidados por sus padres, etc.; con el fin de que, la legislación peruana logre evaluar estas situaciones y, más adelante tipificar en el ordenamiento jurídico a fin de flexibilizar las normas procesales y admitir la demanda de tenencia interpuesta por los abuelos del niño, únicamente en aplicación del interés superior del niño.

Finalmente, en la realidad práctica y la jurisprudencia nacional han demostrado que es viable el ejercicio de la tenencia por parte de los abuelos, por lo tanto, es legalmente posible incorporar al artículo 80° del C.N.A. la disposición que ordene, excepcionalmente, a los abuelos, así como otros familiares distintos a los padres, el poder de solicitar judicialmente la tenencia del niño, en cuyo caso el juez podrá otorgársela siempre que dicha medida responda y salvaguarde el interés superior del niño, que es lo más importante destacar; y que el familiar solicitante acredite ser el más idóneo para ejercer dicha tenencia.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Se les recomienda a los jueces especializados en el ámbito de familia que, al momento de emitir un fallo puedan considerar los criterios de manera minuciosa respecto a la tenencia del menor, que pueda valorarse principalmente el interés superior del niño, ya que la finalidad de esta investigación es que pueda otorgarse la tenencia del menor a los abuelos en casos específicos, en casos donde los menores se encuentren en desprotección y donde sus derechos se encuentren en peligro de ser vulnerados.
2. Se les recomienda a los abuelos asistir a centros de ayuda, capacitaciones, charlas etc., con el fin de que puedan ser orientados y sepan cómo afrontar esta situación cuando vean a sus nietos en peligro de desprotección y puedan acudir a una autoridad más cercana para que les brinde toda la información pertinente y puedan solicitar la tenencia de sus nietos, salvaguardando el interés superior del niño, niña y adolescentes.
3. Se les recomienda al poder legislativo reestructurar o ampliar el artículo 80 del Código de Niños y Adolescentes, en donde se especifique el otorgamiento, de manera literal, de la tenencia única del menor a los abuelos en casos de desprotección y vulneración de sus derechos, con el fin de garantizar el interés superior del niño, para salvaguardar su desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
4. Se recomienda a todos los abogados especialistas en Derecho de Familia, poder realizar una defensa técnica donde prioricen el bienestar del menor. Aunque la responsabilidad es de los progenitores, en muchos casos los abuelos cumplen con totalidad la crianza de sus nietos, con el fin de velar por su crecimiento, desarrollo mental y físico.

## REFERENCIAS

- Bastis Consultores. (2020). CÓMO HACER LA CATEGORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN. *Online - tesis*.
- Cerdán Pinillos, E. F. (2022). *La responsabilidad parental de los padres afines en casos de urgencia sobre el hijo afín*. Trujillo - Perú.
- Chong Olaya, C. E. (2022). "FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE POSIBILITAN A LOS ABUELOS A EJERCER LA TENENCIA DE SUS NIETOS, EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO. Trujillo - Perú.
- Corjeno, M. V. (2020). Mensaje a la Nación. Decreto Supremo N°044-2020-PCM. *Gob.Pe Plataforma Digital única del Estado Peruano*.
- D'Antonio, D. H. (2018). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Buenos Aires: Astrea.
- D'Arcy Lyness, PhD. (2022). "Qué hacer cuando un padre o una madre tiene problemas con el alcohol o las drogas.". *Nemours KidsHealth*.
- Edwin, H. R. (2020). *Dialéctico en el desarrollo de habilidades investigativas*. Alzamora: Área de Innovación y Desarrollo,S.L.
- Espinoza, E. (2020). El plagio un flagelo en el ámbito académico ecuatoriano. *Conrado vol.16*, 407-415.
- González, J. L. (2022). *¿Qué es rigor científico?* Canadá: Inudi.
- Lanzarot, A. B. (2020). "Cuestiones controvertidas e implicancias prácticas en torno a la guarda y custodia compartida". *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 777.
- LLanos, B. A. (2021). *LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA A FAVOR DE LOS ABUELOS DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO. UN ANÁLISIS A PARTIR DE LA JURISPRUDENCIA NACIONAL*. Arequipa.
- María, G. M. (2021). *Responsabilidad parental e interés superior del menor en la Unión Europea*. Valencia-España.
- Micaela Torres, Y. (2019). *La Responsabilidad Parental*. Argentina.
- Moises Ríos, B. W. (2018). *Diseño del proyecto de investigación científica*. Lima.
- Pantoja, T., & Placencia, A. (2017).

- Plataforma Digital Única del Estado Peruano, MIMP. (2020). Mas de 22 mil niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y desprotección familiar recibieron medidas de protección.
- RAMIREZ AZABACHE, P. L., & OBISPO TORRES, J. (2019). *REGULACIÓN DE LA LEGITIMIDAD DE LOS ABUELOS PARA SOLICITAR LA TENENCIA Y SU APLICACIÓN CON EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA PERIODO 2018*. HUACHO.
- Rojas Villareal, E. (2018). *TENENCIA COMPARTIDA EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN TRUJILLO EN EL AÑO 2018*. Trujillo - Perú.
- Rondon, M. B. (2020). "Salud Mental: Un problema de salud pública en el Perú.". Lima: Rev Peru Med Exp Salud Publica.
- RUIZ, R. L. (2019). *LA DESNATURALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD POR EL EJERCICIO DE LA TENENCIA POR PARTE DE LOS ABUELOS*. Piura-Perú.
- Rus Arias, E. (2021). Investigación descriptiva. *Economipedia*.
- TORRES, Y. M. (2019). *La responsabilidad parental*. Argentina.
- Triviños, W. D. (2019). *OTORGAMIENTO DE TENENCIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES A PERSONAS DISTINTAS A LOS PADRES- AREQUIPA 2016*. Arequipa.
- Velázquez, A. (2023). Investigación no experimental: Qué es, características, ventajas y ejemplos. *QuestionPro*.
- Villareal Auria, H. A., & Lino Quirumbay, M. E. (2020). *PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: LA TENENCIA EN LOS CASOS DE DIVORCIO DE LOS PROGENITORES AL AMPARO DE LAS REGLAS DE ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AÑO 2020*. Ecuador.

## ANEXOS

### ANEXO 01:

#### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA
El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental.	La falta de regulación en el CNA en la que indique el otorgamiento de la tenencia del menor a favor de los abuelos por causa de falta de responsabilidad parental.	¿Es factible el otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental?	Determinar los fundamentos jurídicos que hagan factible el otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos.	Determinar los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor.	La determinación de los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor.	La determinación de los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad.
				Identificar los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres.		Crianza del menor.
				Analizar la incorporación de una normativa en el CNA permitiendo que los jueces concedan la tenencia del menor a favor de los abuelos.	La identificación de los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres.	La identificación de los derechos vulnerados del menor.
						Las consecuencias de la falta de responsabilidad de sus padres.

**ANEXO 02:**

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS	
<p>¿Es factible el otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar los fundamentos jurídicos que hagan factible el otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor.</li> <li>- Identificar los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres.</li> <li>- Analizar la incorporación de una normativa en el C.N.A, en el cual permita que los jueces concedan la tenencia del menor a favor de los abuelos.</li> </ul>	<p>La determinación de los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor.</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b> La determinación de los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Crianza del menor.</p>
		<p>La identificación de los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres.</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b> La identificación de los derechos vulnerados del menor.</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Las consecuencias de la falta de responsabilidad de sus padres.</p>
DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	
<p>1. <b>Enfoque:</b> Cualitativo 2. <b>Tipo de Investigación:</b> Básica 3. <b>Diseño:</b> Estudio de caso 4. <b>Método:</b> Analítico Hermenéutico Inductivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis del otorgamiento de tenencia del menor.</li> <li>• A favor de los abuelos.</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b> Análisis documental Entrevista de expertos</p> <p><b>Instrumento:</b> Ficha de análisis documental. Guía de entrevista</p>	

**ANEXO 03:**

**ENTREVISTA A ABOGADOS EN MATERIA CIVIL – FAMILIA, A SECRETARIOS JUDICIALES, A ASISTENTES JUDICIALES Y A UN JUEZ ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

**TÍTULO:**

El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental

**DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):**

**FECHA:** .....**HORA:** .....

**LUGAR:** .....

**ENTREVISTADORES:** .....

**ENTREVISTADO:** .....

**EDAD:** .....**GÉNERO:** .....

**PUESTO:** .....

**I. INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PREGUNTAS:**

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinar los motivos que tienen los padres para no cumplir con la totalidad de su responsabilidad respecto a la crianza del menor.
  1. *¿Cuáles son los motivos que tienen los padres respecto de la falta de responsabilidad hacia con sus hijos?*
  2. *¿Considera que los fundamentos o planteadas por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos? Fundamente.*

3. *¿Cree que en algunos casos específicos los padres deben dar un paso al costado, en la crianza de sus hijos, para no interferir en su desarrollo?*

- **OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Identificar los derechos vulnerados del menor como consecuencia de la falta de responsabilidad de sus padres.

4. *¿Usted considera que la falta de crianza idónea vulnera los derechos del menor?*

5. *Podría precisar, ¿Cuáles son los derechos que serían vulnerados?*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar la incorporación de una normativa en el CNA permitiendo que los jueces concedan la tenencia del menor a favor de los abuelos.

6. *¿Considera que la implementación de una nueva normativa o remodelación del artículo 80 del C.N.A.<sup>5</sup> permitirían que los abuelos obtengan la tenencia de sus nietos?*

7. *A criterio personal. ¿Está de acuerdo que los abuelos gocen de la tenencia de sus nietos?*

**OBSERVACIONES:**

---

---

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

---

<sup>5</sup> C.N.A.: Código de Niños y Adolescentes.

**ANEXO 04:**

**VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO 01**

**CARTA DE INVITACIÓN NRO. 01**

**Trujillo 22 de junio del 2023**

**DR. MONJE CALLE RAÚL ANTONIO**

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro realizando el proyecto de investigación titulado: *“El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental”*, a fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si es viable que los jueces otorguen la tenencia del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad de sus padres. Es por ello, que he desarrollado una guía de entrevista cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de la investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, denominada: “Cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los abogados especialistas en Derecho Civil y a secretarías

Judiciales de la Corte Superior de Justicia de la Libertad”. Por lo que, mediante la presente le invito a colaborar con mi investigación, con el fin de que valide en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración y especial consideración.

Atentamente.

Chávez Monge, Milena Aleksandra.

## ANEXO 05:

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

I.1. **Apellidos y Nombres:** Monje Calle, Raúl Antonio

I.2. **Cargo:** Abogado independiente.

I.3. **Institución donde labora:** Estudio Jurídico Monje Calle & Abogados Asociados.

I.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

I.5. **Autores del Instrumento:** Chávez Monge Milena Aleksandra II.

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X

<b>8. COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					<b>X</b>
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					<b>X</b>
<b>10. PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					<b>X</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

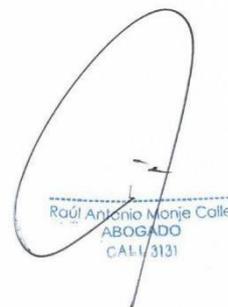
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

<b>X</b>

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50 puntos



Raúl Antonio Monje Calle  
ABOGADO  
CALI 3131

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 18205799

**ANEXO 06:**

**VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO 02**

**CARTA DE INVITACIÓN NRO. 02**

**Trujillo 22 de junio del 2023**

**MTR. OTINIANO TAPIA KATERINE LISET**

**Asunto: evaluación de cuestionario**

Sirve la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro realizando el proyecto de investigación titulado: *“El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental”*, a fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si es viable que los jueces otorguen la tenencia del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad de sus padres. Es por ello, que he desarrollado una guía de entrevista cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de la investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, denominada: “Cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los abogados especialistas en Derecho Civil y a secretarías

Judiciales de la Corte Superior de Justicia de la Libertad”. Por lo que, mediante la presente le invito a colaborar con mi investigación, con el fin de que valide en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración y especial consideración.

Atentamente.

Chávez Monge, Milena Aleksandra.

## ANEXO 07:

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

- V.1. **Apellidos y Nombres:** Otiniano Tapia Katherine Liset
- V.2. **Cargo:** Abogado Asociado.
- V.3. **Institución donde labora:** Estudio jurídico Monje Calle & Abogados Asociados.
- V.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.
- V.5. **Autores del Instrumento:** Chávez Monge Milena Alexandra VI.

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X

<b>7. CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.						<b>X</b>
<b>8. COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.						<b>X</b>
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.						<b>X</b>
<b>10. PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.						<b>X</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>	

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

<b>X</b>

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

50 puntos
-----------

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

  
 Katerinne L. Otiniano Tapia  
**ABOGADO**  
 CALL. 10103

**ANEXO 08:**

**VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO 03**

**CARTA DE INVITACIÓN NRO. 03**

**Trujillo 22 de junio del 2023**

**DR. VÁSQUEZ SALDÍVAR DANY EDWIN**

**Asunto: evaluación de cuestionario**

Sirve la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro realizando el proyecto de investigación titulado: *“El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental”*, a fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si es viable que los jueces otorguen la tenencia del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad de sus padres. Es por ello, que he desarrollado una guía de entrevista cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de la investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, denominada: “Cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los abogados especialistas en Derecho Civil y a secretarías

Judiciales de la Corte Superior de Justicia de la Libertad”. Por lo que, mediante la presente le invito a colaborar con mi investigación, con el fin de que valide en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración y especial consideración.

Atentamente.

Chávez Monge, Milena Aleksandra.

## ANEXO 09:

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### IX. DATOS GENERALES

IX.1. **Apellidos y Nombres:** Vásquez Saldívar Dany Edwin

IX.2. **Cargo:** Abogado

IX.3. **Institución donde labora:** Estudio Jurídico independiente.

IX.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

IX.5. **Autores del Instrumento:** Chávez Monge Milena Aleksandra

#### X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X

<b>7. CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.						<b>X</b>
<b>8. COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.						<b>X</b>
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.						<b>X</b>
<b>10. PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.						<b>X</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>							<b>50</b>

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

**XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

<b>X</b>

**XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

50 puntos
-----------



Dany Edith Vázquez Saldívar  
ABOGADO  
CALL N° 10297

---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

ANEXO 10:

ENTREVISTA AL DR. RÁUL ANTONIO MONJE CALLE  
(ABOGADO EN MATERIA CIVIL)

ENTREVISTA A JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, A ESPECIALISTAS JUDICIALES, ABOGADOS EN MATERIA CIVIL Y ABOGADA EN MATERIA CIVIL CON GRADO DE MAESTRO.

TITULO:  
El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental

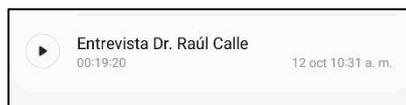
DATOS GENERALES DE LOS(AS) ENTREVISTADOS (AS):  
FECHA: 03/10/2023 HORA:  
LUGAR: Estudio Jurídico "Monje Calle & Abogada Alvarado"  
ENTREVISTADORA: CHÁVEZ MONGE MILENA ALEXSANDRA  
ENTREVISTADO: Raúl Antonio Monje Calle  
EDAD: 52 GÉNERO: Masculino  
PUESTO/CARGO/GRADO: Abogado en materia civil

I. INSTRUCCIONES:  
Lee detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responde desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar mis objetivos.

PREGUNTAS:  
- OBJETIVO ESPECÍFICO 1: DETERMINAR LOS MOTIVOS QUE TIENEN LOS PADRES PARA NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA CRIANZA DEL MENOR.  
1. ¿Cuáles son los motivos que tienen los padres respecto de la falta de responsabilidad hacia con sus hijos? ✓  
2. ¿Considera que, los fundamentos sustentados por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos? Fundamente. ✓

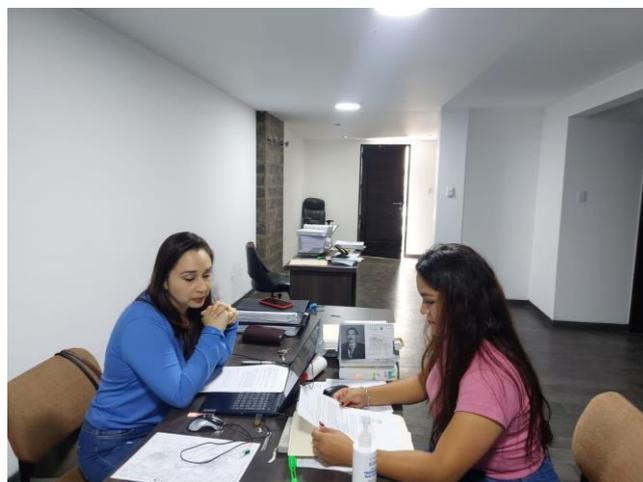
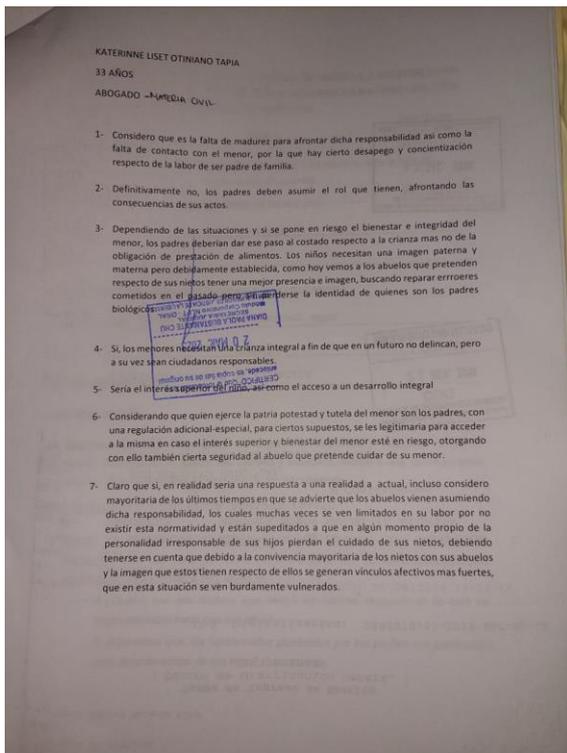
Raúl Antonio Monje Calle  
ABOGADO  
(CALL 313)

ENTREVISTA GRABADA EN AUDIO



## ANEXO 11:

### ENTREVISTA A LA DRA. KATERINNE OTINIANO TAPIA (ABOGADA EN MATERIA CIVIL)



ANEXO 12:

ENTREVISTA A LA SECRETARIA JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA  
PAOLA MUÑOZ CHANDUVI (ABOGADA)

ENTREVISTA A JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, A ESPECIALISTAS JUDICIALES, ABOGADOS EN MATERIA CIVIL Y ABOGADA EN MATERIA CIVIL CON GRADO DE MAESTRO.

TITULO:  
El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental

DATOS GENERALES DE LOS(AS) ENTREVISTADOS (AS):  
FECHA: 03/10/23 HORA: \_\_\_\_\_  
LUGAR: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD  
ENTREVISTADORA: CHÁVEZ MONGE MILENA ALEXSANDRA  
ENTREVISTADO: PAOLA MUÑOZ CHANDUVI  
EDAD: 39 GÉNERO: FEMENINO  
PUESTO/CARGO/GRADO: SECRETARIA JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA

I. INSTRUCCIONES:  
Lee detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar mis objetivos.

PREGUNTAS:  
- OBJETIVO ESPECIFICO 1: DETERMINAR LOS MOTIVOS QUE TIENEN LOS PADRES PARA NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA CRIANZA DEL MENOR.  
1. ¿Cuáles son los motivos que tienen los padres respecto de la falta de responsabilidad hacia con sus hijos?  
2. ¿Considera que, los fundamentos planteados por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos? Fundamente

*Emily Paola Muñoz Chanduvi*  
Abogada en Materia Civil  
Corte Superior de Justicia de la Libertad



ANEXO 13:

ENTREVISTA A LA SECRETARIA JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA  
LIDIA SALVATIERRA PEREZ (ABOGADA)

ENTREVISTA A JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, A ESPECIALISTAS JUDICIALES, ABOGADOS EN MATERIA CIVIL Y ABOGADA EN MATERIA CIVIL CON GRADO DE MAESTRO.

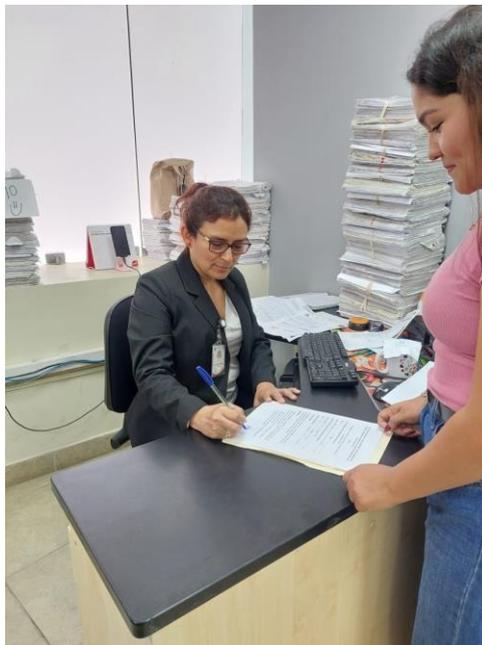
TÍTULO:  
El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental

DATOS GENERALES DE LOS(AS) ENTREVISTADOS (AS):  
FECHA: 03/10/23 HORA: \_\_\_\_\_  
LUGAR: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA GUAYANA  
ENTREVISTADORA: CHÁVEZ MONGE MILENA ALEXSANDRA  
ENTREVISTADO: LIDIA SALVATIERRA PEREZ  
EDAD: 47 GÉNERO: Femenino  
PUESTO/CARGO/GRADO: SECRETARIA JUDICIAL - PAZ LETRADO

I. INSTRUCCIONES:  
Lee detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responde desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar mis objetivos.

PREGUNTAS:  
- OBJETIVO ESPECÍFICO 1: DETERMINAR LOS MOTIVOS QUE TIENEN LOS PADRES PARA NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA CRIANZA DEL MENOR.  
1. ¿Cuáles son los motivos que tienen los padres respecto de la falta de responsabilidad hacia con sus hijos?  
2. ¿Considera que, los fundamentos planteados por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos? Fundamente.

*Lidia Salvatierra Pérez*  
Lidia Salvatierra Pérez  
SECRETARIA JUDICIAL  
Mesa del Consejo de Paz Letrado  
Corte Superior de Justicia de la Guayana



ANEXO 14:

ENTREVISTA AL SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA  
ALAN ALFARO PEREDA (ABOGADO)

ENTREVISTA A JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, A ESPECIALISTAS JUDICIALES, ABOGADOS EN MATERIA CIVIL Y ABOGADA EN MATERIA CIVIL CON GRADO DE MAESTRO.

TITULO:  
El otorgamiento de la tenencia unica del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental

DATOS GENERALES DE LOS(AS) ENTREVISTADOS (AS):  
FECHA: 12/10/23 HORA:  
LUGAR: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA UCAEBO  
ENTREVISTADORA: CHÁVEZ MONGE MILENA ALEXSANDRA  
ENTREVISTADO: ALAN ALFARO PEREDA  
EDAD: 45 GÉNERO: Masculino  
PUESTO/CARGO/GRADO: SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA

I. INSTRUCCIONES:  
Lee detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responde desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar mis objetivos.

PREGUNTAS:  
- OBJETIVO ESPECÍFICO 1: DETERMINAR LOS MOTIVOS QUE TIENEN LOS PADRES PARA NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA CRIANZA DEL MENOR  
1. ¿Cuáles son los motivos que tienen los padres respecto de la falta de responsabilidad hacia con sus hijos?  
2. ¿Considera que los fundamentos planteados por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos? Fundamente.

Alan Alfaro Pereda  
ABOGADO  
SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ LETRADO  
Corte Superior de Justicia de La Unión



ANEXO 15:

ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA  
RINA MARIÑOZ GARCIA (ABOGADA)

ENTREVISTA A JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, A ESPECIALISTAS JUDICIALES, ABOGADOS EN MATERIA CIVIL Y ABOGADA EN MATERIA CIVIL CON GRADO DE MAESTRO.

TÍTULO:  
El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental

DATOS GENERALES DE LOS(AS) ENTREVISTADOS (AS):  
FECHA: 03/10/23 HORA:  
LUGAR: Corte Superior de Justicia de la Libertad

ENTREVISTADORA: CHÁVEZ MONGE MILENA ALEXSANDRA  
ENTREVISTADO: RINA RUIZ MARIÑOZ GARCIA  
EDAD: 35 GÉNERO: Femenino  
PUESTO/CARGO/GRADO: ABOGADA DE CIVIL con MASTERA CIVIL – FAMILIA  
ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA

I. INSTRUCCIONES:  
Lee detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responde desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar mis objetivos.

PREGUNTAS:  
- OBJETIVO ESPECÍFICO 1: DETERMINAR LOS MOTIVOS QUE TIENEN LOS PADRES PARA NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA CRIANZA DEL MENOR.  
1. ¿Cuáles son los motivos que tienen los padres respecto de la falta de responsabilidad hacia con sus hijos?  
2. ¿Considera que, los fundamentos planteados por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos? Fundamente.

Rina Ruiz Mariños Garcia  
ASISTENTE  
Módulo Corporativo de Paz Letrada Familia  
Corte Superior de Justicia de la Libertad



ANEXO 16:

ASISTENTE JUDICIAL DE PAZ LETRADO – FAMILIA  
ALAN QUEZADA CRUZ (ABOGADO)

ENTREVISTA A JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, A ESPECIALISTAS JUDICIALES, ABOGADOS EN MATERIA CIVIL Y ABOGADA EN MATERIA CIVIL CON GRADO DE MAESTRO.

TÍTULO:  
El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental

DATOS GENERALES DE LOS(A) ENTREVISTADOS (AS):  
FECHA: 05/10/23 HORA: \_\_\_\_\_  
LUGAR: CENTE CECODE DE JUDICA DE LA VIBREDA  
ENTREVISTADORA: CHÁVEZ MONGE MILENA ALEXSANDRA  
ENTREVISTADO: ALAN FRAUVEZ SOSE QUEZADA CRUZ  
EDAD: 38 GÉNERO: Masculino  
PUESTO/CARGO/GRADO: ASISTENTE JUDICIAL DE LA CORTE – JUDICADO DE PAZ LETRADO

I. INSTRUCCIONES:  
Lee detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar mis objetivos.

PREGUNTAS:  
- OBJETIVO ESPECÍFICO 1: DETERMINAR LOS MOTIVOS QUE TIENEN LOS PADRES PARA NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA CRIANZA DEL MENOR.  
1. ¿Cuáles son los motivos que tienen los padres respecto de la falta de responsabilidad hacia con sus hijos?  
2. ¿Considera que, los fundamentos planteados por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos? Fundamente.

Alan Morán Quezada Cruz  
Asistente Judicial de Paz Letrado  
Fundamento de la Corte de Paz Letrado



ANEXO 19:

JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA

HUBERT ASENCIO DÍAZ

ENTREVISTA A JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, A ESPECIALISTAS JUDICIALES, ABOGADOS EN MATERIA CIVIL Y ABOGADA EN MATERIA CIVIL CON GRADO DE MAESTRO.

TÍTULO:  
El otorgamiento de la tenencia única del menor a los abuelos, ante la falta de responsabilidad parental

DATOS GENERALES DE LOS(AS) ENTREVISTADOS (AS):  
FECHA: 03/10/2023 HORA: 8:00 AM  
LUGAR: CORTE ESPECIALIZADA DE FAMILIA DE LA LIBERTAD  
ENTREVISTADORA: CHÁVEZ MONGE MILENA ALEXSANDRA  
ENTREVISTADO: HUBERT ASENCIO DÍAZ  
EDAD: 44 GÉNERO: Masculino  
PUESTO/CARGO/GRADO: Juez Especializado de Familia

I. INSTRUCCIONES:  
Lee detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responde desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar mis objetivos.

PREGUNTAS:  
- OBJETIVO ESPECÍFICO 1: DETERMINAR LOS MOTIVOS QUE TIENEN LOS PADRES PARA NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA CRIANZA DEL MENOR.  
1. ¿Cuáles son los motivos que tienen los padres respecto de la falta de responsabilidad hacia con sus hijos? ✓  
2. ¿Considera que, los fundamentos planteados por los padres son justificables para desentenderse de sus hijos? Fundamente. ✓

Hubert Edinson Asencio Díaz  
JUEZ (T)  
Primer Juzgado Especializado de Familia de Trujillo  
Corte Superior de Justicia de La Libertad

ENTREVISTA GRABADA EN AUDIO

